

ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO

ALCALDÍA TLALPAN

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

CAPÍTULO 4000 “TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS”

Auditoría ASCM/107/22

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o.; 29, apartado D, inciso h); y 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1o.; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 61; y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1o.; 4; 6, fracciones VI, VII, VIII, XIII y XXXVI; y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

La Alcaldía Tlalpan ocupó el séptimo lugar del presupuesto ejercido en 2022 por las 16 alcaldías de la Ciudad de México (43,057,051.8 miles de pesos), con un monto de 2,776,040.3 miles de pesos, que representó el 6.5% del total erogado por dichos órganos político-administrativos y fue superior en 2.6% (70,479.0 miles de pesos) al presupuesto asignado originalmente (2,705,561.3 miles de pesos).

Con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, la Alcaldía Tlalpan ejerció 165,808.7 miles de pesos (6.0% de su presupuesto total de 2,776,040.3 miles de pesos), lo que significó un decremento de 13.8% (26,607.1 miles de pesos) en relación con el presupuesto asignado originalmente en dicho capítulo

(192,415.8 miles de pesos) y un decremento de 35.7% (92,167.9 miles de pesos) respecto al monto ejercido en 2021 (257,976.6 miles de pesos).

Del presupuesto ejercido en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” (165,808.7 miles de pesos), destacó lo correspondiente a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas” (165,808.7 miles de pesos), que significó el 100.0% del erogado en el capítulo y el 6.0% del presupuesto total ejercido por la alcaldía (2,776,040.3 miles de pesos).

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales del Manual de Selección de Auditorías vigente de esta entidad de fiscalización superior:

“Importancia Relativa”. Se eligió dicha partida debido a que el presupuesto ejercido de 165,808.7 miles de pesos, presentó un decremento de 13.8% (26,607.1 miles de pesos) en relación con el presupuesto original autorizado (192,415.8 miles de pesos) y un decremento de 30.6% (73,047.6 miles de pesos) respecto del presupuesto ejercido en 2021 (238,856.3 miles de pesos).

“Exposición al Riesgo”. Dicha partida se seleccionó por estar expuesta a riesgos de errores y propensa a ineficiencias e incumplimiento de metas y objetivos.

“Propuesta e Interés Ciudadano”. La partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas” fue seleccionada ya que, por su naturaleza e importancia en el ámbito social, tiene impacto y trascendencia para la ciudadanía, así como por denuncias ciudadanas correspondientes al ejercicio de 2022.

“Presencia y Cobertura”. Se seleccionó la citada partida para garantizar que eventualmente el sujeto de fiscalización y el rubro se revisen por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

OBJETIVO

Consistió en revisar y evaluar que el presupuesto aplicado por la Alcaldía Tlalpan en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado conforme a la normatividad y ordenamientos aplicables; y destinado al cumplimiento de actividades, programas, proyectos y atribuciones del órgano político-administrativo.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se integraron los presupuestos original y ejercido por la Alcaldía Tlalpan en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

Se revisó, en cuanto a los elementos que integraron el objetivo de auditoría, de manera enunciativa, mas no limitativa, lo siguiente:

Gasto Registrado

Se verificó que las operaciones del sujeto de fiscalización se encontraran registradas contable y presupuestalmente, que reflejaran las operaciones de cada uno de los momentos contables del gasto y que explicaran la evolución del ejercicio presupuestal.

Gasto Aprobado

Se verificó que el proceso de programación, presupuestación, integración (Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera), y autorización del presupuesto se haya ajustado a la normatividad aplicable; que los elementos de soporte (padrones, índices de marginalidad, el resultado de la evaluación de programas y acciones sociales anteriores, entre otros) para la determinación de sus metas física y financiera, permitieran el cumplimiento de las metas y objetivos del sujeto de fiscalización, y que existiera congruencia entre el objeto del programa o acción social y la documentación soporte, como el Programa Operativo Anual (POA), el techo presupuestal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la autorización del Congreso de la Ciudad de México.

Gasto Modificado

Se verificó que el origen y destino de los recursos, materia de las afectaciones al presupuesto, se hayan justificado y autorizado; y destinado al cumplimiento de metas y objetivos, conforme a la normatividad aplicable.

Gasto Comprometido

Se verificó que los recursos del rubro revisado, se hayan comprometido mediante reglas de operación de programas y acciones sociales; que éstas así como cualquier otra ayuda o apoyo otorgado, se destinaran al cumplimiento de metas y objetivos; y junto con los padrones de beneficiarios y, en su caso, los procesos de programación, solicitud, autorización, adjudicación, contratación, u otro que justifique el compromiso, y reporte de las operaciones a las instancias correspondientes, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Gasto Devengado

Se verificó que los beneficiarios de programas y acciones sociales con cargo al rubro revisado, hayan cumplido los requisitos establecidos y recibido efectivamente la ayuda o apoyo materia de la acción; y, en su caso, que los bienes y/o servicios contratados, hayan sido entregados conforme a las condiciones pactadas por el sujeto de fiscalización a su entera satisfacción, en los tiempos establecidos, y destinado al cumplimiento de metas y objetivos conforme a la normatividad aplicable.

Gasto Ejercido

Se verificó a través de la revisión de la información suficiente y adecuada del sujeto de fiscalización, que la documentación soporte, justificativa y comprobatoria del gasto por las acciones emprendidas, se haya expedido, resguardado y reuniera los requisitos establecidos tanto en las reglas de operación de los programas y acciones sociales como en la normatividad aplicable.

Gasto Pagado

Se constató que las ayudas y apoyos hayan sido entregados al beneficiario final en las condiciones establecidas; y se verificó que las obligaciones a cargo del sujeto de fiscalización se hayan extinguido mediante el pago y que éste se haya acreditado y realizado en cumplimiento de los contratos celebrados y la normatividad aplicable. En su caso, se practicaron las compulsas y confirmaciones necesarias para ello.

Cumplimiento

Se verificó que el sujeto de fiscalización haya cumplido la normatividad aplicable y la observancia de las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las actuaciones de los servidores públicos en relación con el rubro revisado; así como las acciones de control y vigilancia implementadas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y atribuciones del órgano político-administrativo en las materias de su competencia.

Para determinar la muestra revisada, se consideraron los criterios siguientes:

1. Se integró el monto ejercido con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, con objeto de identificar las partidas más representativas.
2. Se integraron las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) emitidas con cargo a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas” (siendo la más representativa), en la que se ejercieron recursos para los programas y acciones sociales implementados por el órgano político-administrativo.
3. El 9.7% del presupuesto ejercido en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, corresponden a recursos locales (16,094.3 miles de pesos) y el 90.3% a recursos federales (149,714.4 miles de pesos), por lo que, los 35,841.6 miles de pesos seleccionados como muestra para su revisión, el 1.1% provinieron de recursos locales (398.1 miles de pesos) y el 98.9% de recursos federales (35,443.5 miles de pesos).

El gasto de la Alcaldía Tlalpan con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” ascendió a 165,808.7 miles de pesos, mediante 297 CLC y 59 Documentos Múltiples, (DM), los cuales se pagaron con recursos locales y federales. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y estudio y evaluación del control interno, se determinó revisar un monto de 35,841.6 miles de pesos, por medio de 28 CLC expedidas con cargo a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, única partida de gasto que integra el presupuesto ejercido en el rubro revisado, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representa el 21.6% del total ejercido en el rubro, función de gasto (o su equivalente) examinado.

La muestra se integró como se presenta a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo				Muestra			
	Cantidad		Presupuesto ejercido	%	Cantidad		Presupuesto ejercido	%
	CLC	Documento múltiple			CLC	Documento múltiple		
4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”	<u>297</u>	<u>59</u>	<u>165,808.7</u>	<u>100.0</u>	<u>28</u>	<u>0</u>	<u>35,841.6</u>	<u>21.6</u>
Total del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”	<u>297</u>	<u>59</u>	<u>165,808.7</u>	<u>100.0</u>	<u>28</u>	<u>0</u>	<u>35,841.6</u>	<u>21.6</u>

El universo del presupuesto ejercido (165,808.7 miles de pesos) y la muestra revisada (35,841.6 miles de pesos), corresponden a los recursos y fondos o programas siguientes:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
16,094.3	398.1	149,714.4	35,443.5	15O220 “No etiquetado recursos federales-participaciones a entidades federativas y municipios-fondo general de participaciones-2022-original de la URG”.	99,923.4	15O220 “No etiquetado recursos federales-participaciones a entidades federativas y municipios-fondo general de participaciones-2022-original de la URG”.	27,082.2

Continúa...

... Continuación

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
				150520 "No etiquetado recursos federales- participaciones a entidades federativas y municipios- fondo de fiscalización y recaudación-2022-original de la URG".	15,685.9	150520 "No etiquetado recursos federales- participaciones a entidades federativas y municipios- fondo de fiscalización y recaudación-2022-original de la URG".	8,361.3
				Diversos fondos federales.	34,105.1	Diversos fondos federales.	0.0
<u>16,094.3</u>	<u>398.1</u>	<u>149,714.4</u>	<u>35,443.5</u>		<u>149,714.4</u>		<u>35,443.5</u>

Los contratos seleccionados fueron los siguientes:

(Miles de pesos)

Número de contrato	Nombre del proveedor, prestador de servicios o contratista	Objeto del contrato	Importe	
			Total	Muestra
AT-2022-078 ADQ	Ingeniería & Proyectos Cosmoplan, S. de R.L. de C.V.	"Adquisición de material para el arreglo de calles por colaboración vecinal" (participativo 2022).	377.0	377.0
AT-2022-095 ADQ	Obba Ni Olorun Comercializadora, S.A. de C.V.	"Adquisición de cámaras de videovigilancia y cables de fibra óptica correspondientes al presupuesto participativo 2022 (2da. vuelta)".	6,558.9	6,558.9
AT-2022-097 ADQ	Grupo Tawer de México, S.A. de C.V.	"Adquisición de pinturas y barniz".	1,812.0	1,425.4
AT-2022-111 ADQ	Operadora Sisu Intégrame, S.A.S. de C.V.	"Adquisición para la acción social 'Tlalpan en Unidad'".	179.6	179.6
AT-2022-112 ADQ	Grupo Tawer de México, S.A. de C.V.	"Adquisición de pinturas y barniz".	400.2	398.1
02 CD 14 20 C.O.S.D. 0126 1 22	C. Hilario Ramírez Moreno	"Mantenimiento en diferentes unidades habitacionales en el marco de la acción social 'Tlalpan en Unidad' dentro de la Alcaldía Tlalpan, Acción A".	1,298.4	1,298.4

Continúa...

... Continuación

Número de contrato	Nombre del proveedor, prestador de servicios o contratista	Objeto del contrato	Importe	
			Total	Muestra
02 CD 14 20 S.O. 0127 1 22	Inmobiliaria y Constructora Lebri, S.A. de C.V.	"Mantenimiento en diferentes unidades habitacionales en el marco de la acción social 'Tlalpan en Unidad' dentro de la Alcaldía Tlalpan, Acción B".	6,675.6	6,675.6
02 CD 14 20 O.V. 0128 1 22	Visión Ecológica, S.A. de C.V.	"Mantenimiento en diferentes unidades habitacionales en el marco de la acción social 'Tlalpan en Unidad' dentro de la Alcaldía Tlalpan, Acción C".	1,148.4	1,148.4
02 CD 14 20 S.O. 0129 1 22	Constructora Eina, S.A. de C.V.	"Mantenimiento en diferentes unidades habitacionales en el marco de la acción social 'Tlalpan en Unidad' dentro de la Alcaldía Tlalpan, Acción D".	<u>2,875.2</u>	<u>2,875.2</u>
Total			<u>21,325.3</u>	<u>20,936.6</u>

NOTA: El importe de 12,177.2 miles de pesos que suman los contratos núms. AT-2022-111 ADQ, 02 CD 14 20 C.O.S.D. 0126 1 22, 02 CD 14 20 S.O. 0127 1 22, 02 CD 14 20 O.V. 0128 1 22 y 02 CD 14 20 S.O. 0129 1 22, se encuentra incluido en el importe de la acción social "Tlalpan en Unidad", por el importe de 12,333.2 miles de pesos.

Los programas y/o acciones sociales seleccionados fueron los siguientes:

(Miles de pesos)

Nombre del programa y/o acción social	Tipo de ayuda	Objeto general del programa y/o acción social	Importe	
			Total	Muestra
Acción social "Tlalpan en Unidad"	Especie	"Promover el rescate y la participación ciudadana en 62 unidades y conjuntos habitacionales de interés social de Tlalpan, en donde habitan aproximadamente 34,600 personas, mayoritariamente personas mayores de escasos recursos económicos, mediante la rehabilitación, reconstrucción, mantenimiento, mejoramiento e innovación de las áreas y bienes de uso común, mediante la organización de sus habitantes, la asignación de recursos y la corresponsabilidad social entre gobierno y ciudadanía."	12,336.0	12,333.2
Acción social "Alianza con Tlalpan"	Económica	"Fortalecer vínculos sociales que generen comunicación eficaz, cohesión, confianza y colaboración entre las y los ciudadanos y la Alcaldía Tlalpan, con el propósito de crear una base social sólida cuya capacidad creadora de procesos sociales y culturales comunitarios impacte positivamente en la población que padecen conflictos vecinales o sociales y requieren mejoramiento de su entorno físico en las colonias, barrios, pueblos originarios y unidades habitacionales de la demarcación."	<u>14,749.0</u>	<u>14,749.0</u>
Total			<u>27,085.0</u>	<u>27,082.2</u>

NOTA: La muestra revisada de 35,841.6 de miles de pesos, se integró por la acción social "Tlalpan en Unidad" (12,333.2 miles de pesos), el programa social "Alianza con Tlalpan" (14,749.0 miles de pesos) y los contratos núms. AT-2022-078 ADQ, AT-2022-095 ADQ, AT-2022-097 ADQ y AT-2022-112 ADQ (8,759.4 miles de pesos).

El muestreo de auditoría se fundamentó en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530, “Muestreo de Auditoría”, emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530, “Muestreo de Auditoría”, emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), y en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM).

El muestreo de la auditoría se efectuó por muestreo no estadístico haciendo uso del juicio para seleccionar los elementos de la muestra, puesto que el objetivo del muestreo consiste en proporcionar una base razonable para que el auditor extraiga conclusiones sobre la población de la que se selecciona la muestra.

Se seleccionó una muestra representativa, de forma que se evite el sesgo, mediante la selección de elementos de la muestra que tengan características típicas de la población.

Los trabajos de auditoría se llevaron a cabo con la Dirección General de Administración de la Alcaldía Tlalpan, por ser la unidad administrativa que se encarga de registrar las operaciones del rubro revisado; y los procedimientos de auditoría se aplicaron en las áreas e instancias que intervinieron en su operación.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

La auditoría se realizó conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría referidos en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México vigente, así como en los señalados en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 500, “Evidencia de Auditoría”, emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), que consisten en estudio general, análisis, confirmación externa, indagación, recálculo, así como en procedimientos analíticos; ello a fin de examinar los hechos o circunstancias relativos a la información revisada y, con ello, proporcionar elementos de juicio y de evidencia suficiente y adecuada para poder emitir una opinión objetiva y profesional.

Evaluación del Control Interno

1. Resultado

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría, de estudio general, indagación mediante la aplicación de un cuestionario y análisis cualitativo y cuantitativo de la información y documentación presentadas, se evaluó el control interno del sujeto de fiscalización con objeto de diagnosticar el estatus de su diseño e implementación, identificar posibles áreas de oportunidad y, con ello, éste determine las acciones de mejora que deberá realizar para su fortalecimiento.

La evaluación fue realizada de conformidad con la metodología y elementos del Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, considerando los cinco componentes del control interno (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación y Supervisión y Mejora Continua) previstos en la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 146 Ter, el 1o. de septiembre de 2017, en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido en el seno del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) y en los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en *la Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 235, del 8 de enero de 2018. Al respecto, se obtuvo lo siguiente:

Ambiente de Control

En este componente se identificó si se establecieron normas, mecanismos y estructuras que permitieran llevar a cabo el control interno y la rendición de cuentas por el sujeto de fiscalización, así como objetivos y metas institucionales.

Del estudio y evaluación realizado, se determinó que el sujeto de fiscalización contó con dos manuales administrativos vigentes en el ejercicio de 2022, en los cuales se establece su estructura orgánica, las atribuciones, funciones, responsabilidades y obligaciones de las diferentes unidades administrativas.

La alcaldía formalizó su Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional (CARECI) para el tratamiento de asuntos relacionados con las materias de administración de riesgos y control interno, el cual se regula mediante su Manual de Integración y Funcionamiento publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, y además, llevó a cabo las sesiones ordinarias en 2022.

Asimismo, contó con normas en materia de control interno y éstas fueron de observancia obligatoria para todos sus servidores públicos.

Instituyó formalmente el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México y su Código de Conducta, los cuales fueron publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* y difundidos a su personal mediante su página de internet, por lo que contó con normatividad de observancia obligatoria para garantizar el cumplimiento de los objetivos y principios de legalidad, honradez, transparencia, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público.

Contó con unidades administrativas encargadas de dar cumplimiento de las obligaciones de la alcaldía en materia de transparencia y acceso a la información, rendición de cuentas y fiscalización.

Además, contó con un programa anual de capacitación para el ejercicio de 2022, aprobado por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF).

De lo antes descrito, no se detectaron áreas de oportunidad en el componente referido.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus es alto para el componente Ambiente de Control.

Administración de Riesgos

En este componente se determinó si el sujeto de fiscalización contó con una definición formal de los objetivos y metas estratégicos, y si éstos son conocidos por los responsables de su consecución, como condición previa para evaluar los riesgos que pudieran impedir el cumplimiento de dichos objetivos y metas, y si dispuso de normatividad interna relacionada con la metodología para administrar los riesgos de corrupción.

En el estudio y evaluación realizados se constató que los objetivos y metas estratégicos del sujeto de fiscalización para el ejercicio de 2022, se encuentran definidos en su Programa Provisional de Gobierno, el cual fue difundido y publicado en la página de internet de la Alcaldía Tlalpan; además, contó con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos y las metas establecidos en dicho programa. El órgano político-administrativo contó con normatividad que le estableció una metodología para identificar, administrar y controlar los riesgos de corrupción.

Asimismo, el sujeto de fiscalización identificó, analizó y respondió a los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos institucionales por conducto de su CARECI.

De lo antes descrito, no se detectaron áreas de oportunidad en el componente referido.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus es alto para el componente Administración de Riesgos.

Actividades de Control Interno

En este componente se identificaron las medidas establecidas por el sujeto de fiscalización durante el ejercicio de revisión, para responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y fortalecer su control interno y si dispuso de mecanismos o sistemas informáticos que apoyaran las actividades y operación, así como sus procedimientos administrativos.

En el estudio y evaluación realizados se determinó que el sujeto de fiscalización contó con procedimientos y unidades administrativas en su manual administrativo que, dentro de sus funciones y actividades, estuvieron relacionadas con los momentos contables del gasto registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado sus operaciones.

Para la operación y desarrollo de sus actividades sustantivas, administrativas y financieras, el órgano político-administrativo contó con el Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), cuyas políticas y lineamientos de seguridad fueron establecidos por la SAF, como autoridad administradora del sistema informático.

Asimismo, el sujeto de fiscalización generó informes relacionados con sus operaciones sustantivas.

De lo antes descrito, no se detectaron áreas de oportunidad en el componente referido.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus es bajo para el componente Actividades de Control Interno.

Información y Comunicación

En este componente se identificó si el sujeto de fiscalización contó con mecanismos de control que permitieran difundir la información necesaria para que el personal cumpliera sus funciones en particular y, en general, los objetivos institucionales, así como con canales de comunicación internos y externos.

En el estudio y evaluación realizados se constató que el órgano político-administrativo difundió entre sus servidores públicos su estructura organizacional y su manual administrativo en el portal de transparencia de su página en internet.

Asimismo, divulgó el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México y su Código de Conducta, en el portal de transparencia de su página en internet.

Además, el órgano político-administrativo contó con canales de comunicación de acuerdo con los tramos de control establecidos en su manual administrativo.

El sujeto de fiscalización contó con unidades administrativas que se encargaron de generar la información requerida para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de presupuesto, contabilidad gubernamental, transparencia y acceso a la información y fiscalización.

La Alcaldía Tlalpan cumplió la obligatoriedad de registrar contable y presupuestalmente sus operaciones en el SAP-GRP.

De lo antes descrito, sí se detectaron áreas de oportunidad en el componente referido, las cuales se describen más adelante en la tabla "Áreas de Oportunidad".

Por lo expuesto, se concluye que el estatus es medio para el componente Información y Comunicación.

Supervisión y Mejora Continua

En este componente se identificó si el sujeto de fiscalización durante el ejercicio de fiscalización realizó acciones de mejora del control interno, así como actividades de supervisión y monitoreo de sus operaciones para procurar el cumplimiento de sus objetivos, y si éstas se ejecutaron de manera programada. Además, si se evaluaron las problemáticas y corrección de las deficiencias.

En el estudio y evaluación realizados se constató que el órgano político-administrativo supervisó y monitoreó que las operaciones se realizaron en cumplimiento de sus objetivos institucionales.

De lo antes descrito, sí se detectaron áreas de oportunidad en el componente referido, las cuales se describen más adelante en la tabla “Áreas de oportunidad”.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus es bajo para el componente Supervisión y Mejora Continua.

Conforme a lo expuesto, como resultado general de la evaluación del control interno del sujeto de fiscalización, se considera que el estatus de diseño e implementación es medio, y del cual se desprenden las siguientes Áreas de Oportunidad:

Tabla “Áreas de Oportunidad”

Componente de control	Área de oportunidad
Información y Comunicación	Presentar los informes y reportes que generó, oportunamente, y con información confiable a las diferentes instancias del Gobierno de la Ciudad de México.
Supervisión y Mejora Continua	Contar con un plan de acción o ejecución para aplicar las recomendaciones y observaciones derivadas de auditorías internas o externas. Contar con un plan de supervisión para la revisión de los resultados de sus operaciones. Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en su Programa Provisional de Gobierno.

En la confronta realizada por escrito el 11 de septiembre de 2023, conforme al “Acuerdo para la realización de las Reuniones de Confrontas a través de videoconferencias o por escrito mediante plataformas digitales, a partir de la revisión de la Cuenta Pública 2020 y posteriores”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677 del 6 de septiembre de 2021, la cual fue notificada a la Alcaldía Tlalpan, mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0435/23 del 25 de agosto de 2023, para que en un término de 10 días hábiles remitiera información y documentación relacionadas con el presente resultado incluido en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC), el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AT/DGA/SCA/2194/2023 del 8 de septiembre de 2023, mediante liga electrónica: <https://www.dropbox.com/request/uviXBOBxSKfNNnZIME1M>, de la plataforma habilitada para ello. Respecto del presente resultado el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar el presente resultado. Por lo que este prevalece en los términos expuestos.

Respecto de la eficacia operativa se presentaron observaciones que repercutieron en la administración eficiente de los riesgos inherentes al desarrollo de la unidad administrativa encargada de las operaciones o procesos sujetos a revisión en función de los resultados que se describen a continuación.

Registro de las Operaciones

2. Resultado

Se verificó que el sujeto de fiscalización haya efectuado el registro contable y presupuestal de las operaciones relacionadas con los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, en las cuentas establecidas en el Manual de Contabilidad de la Ciudad de México Poder Ejecutivo, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 53, del 24 de abril de 2017; que se haya registrado en las partidas presupuestales correspondientes de acuerdo con su naturaleza y conforme al Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México vigente en 2022, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 522 Bis, del 26 de enero de 2021, por los

importes correspondientes y con base en los reportes auxiliares y evolución presupuestal; constatar que éstos hayan sido congruentes con la información registrada por la SAF, y lo reportado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicada en el *Diario Oficial de la Federación* núm. 22, Tomo DCLXIII, del 31 de diciembre de 2008; y el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* núm. 14, Tomo DCLXXI, del 20 de agosto de 2009 y su mejora publicada en el núm. 2, Tomo DCCXII, del 2 de enero de 2013, todos vigentes en 2022; sobre el particular, se realizó lo siguiente:

1. Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0236/23 del 7 de junio de 2023, la Dirección General de Auditoría de Cumplimiento Financiero “B” de la ASCM solicitó a la Alcaldía Tlalpan que proporcionara los reportes auxiliares presupuestales y contables de las operaciones con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

En respuesta, a través de la plataforma Dropbox, la Subdirección de Cumplimiento de Auditorías de la Alcaldía Tlalpan proporcionó en formato Excel los reportes auxiliares presupuestales de las operaciones con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”. En su análisis se verificaron los importes correspondientes al registro presupuestal del gasto conforme al Manual de Contabilidad de la Ciudad de México Poder Ejecutivo, vigente en 2022; sin embargo, el órgano político-administrativo debió proporcionar los registros auxiliares contables conforme a lo establecido en el artículo 154 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.

En la confronta realizada por escrito el 11 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AT/DGA/SCA/2194/2023 del 8 de septiembre de 2023. Respecto de la presente observación expone lo siguiente:

Mediante la nota informativa del 6 de septiembre de 2023, la Subdirección de Presupuesto informó que solicitó a la SAF los registros auxiliares contables; con el oficio núm. AT/DGA/DRFP/1475/2023 del 6 de septiembre de 2023, la Dirección de Recursos Financieros y Presupuestales solicitó a la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF los registros auxiliares contables; y los auxiliares contables correspondientes al programa social “Alianza con Tlalpan” y a la acción social “Tlalpan en Unidad”.

En el análisis realizado a la información y/o documentación se determinó que el órgano político-administrativo debió contar con los registros auxiliares contables, durante el ejercicio fiscal de 2022, por lo que la presente observación prevalece.

Por lo anterior, el sujeto de fiscalización debió contar con los registros auxiliares contables, de conformidad con lo establecido en los artículos 154 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022, que establece lo siguiente:

“Artículo 154.- La contabilidad de las operaciones deberá estar respaldada por los documentos justificantes y comprobatorios originales.

“Será responsabilidad de los titulares de las [...] Alcaldías [...] la recepción, guarda, custodia y conservación de los documentos justificantes y comprobatorios del gasto, así como de los registros auxiliares e información relativa...”

2. Con los oficios núms. ASCM/CTA/049/23 del 30 de marzo y ASCM/DGACF-B/0201/23 del 17 de mayo, ambos de 2023, la ASCM solicitó a la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas en la SAF la información y documentación relacionadas con los registros presupuestales y contables de las etapas del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de las operaciones con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, de la Alcaldía Tlalpan.

En respuesta, mediante los oficios núms. SAF/SE/DGACyRC/1331/2023 del 21 de abril y SAF/SE/DGACyRC/2148/2023 del 1o. de junio, ambos de 2023, dicha unidad administrativa remitió la información relacionada con los registros presupuestales y contables de las operaciones con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”. Al respecto se determinó lo siguiente:

Gasto Aprobado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8211000000 “Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central”		2,705,561.3
8221000000 “Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central”	<u>2,705,561.3</u>	
Total	<u>2,705,561.3</u>	<u>2,705,561.3</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto aprobado para la Alcaldía Tlalpan.

Gasto Modificado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8231000000 “Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central”	21,039.6	
8221000000 “Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central”		<u>21,039.6</u>
Total	<u>21,039.6</u>	<u>21,039.6</u>

* El importe señalado corresponde a la modificación del presupuesto del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, para la Alcaldía Tlalpan.

Gasto Comprometido

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8221000000 “Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central”		35,841.6
8241000000 “Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central”	<u>35,841.6</u>	
Total	<u>35,841.6</u>	<u>35,841.6</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto comprometido por la Alcaldía Tlalpan respecto de la muestra revisada del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

Gasto Devengado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8241000000 "Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central"		35,841.6
8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central"	<u>35,841.6</u>	
Total	<u>35,841.6</u>	<u>35,841.6</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto devengado por la Alcaldía Tlalpan respecto de la muestra revisada del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

Gasto Ejercido

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central"		35,841.6
8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central"	<u>35,841.6</u>	
Total	<u>35,841.6</u>	<u>35,841.6</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto ejercido por la Alcaldía Tlalpan respecto de la muestra revisada del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

Gasto Pagado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central"		35,841.6
8271000000 "Presupuesto de Egresos Pagado Sector Central"	<u>35,841.6</u>	
Total	<u>35,841.6</u>	<u>35,841.6</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto pagado por la Alcaldía Tlalpan respecto de la muestra revisada del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

3. Se verificaron los auxiliares y registros presupuestales del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado; información que fue proporcionada por la SAF y el sujeto de fiscalización, que fueron congruentes con la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022.

Por lo anterior, se concluye que la Alcaldía Tlalpan contó con los registros presupuestales de las operaciones relacionadas con los momentos del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, y que la información fue congruente con los proporcionados por la SAF y lo reportado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022, los cuales fueron registrados de acuerdo con su naturaleza y conforme al Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México vigente en 2022, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable; sin embargo, debió acreditar contar con los registros auxiliares contables.

Recomendación

ASCM-107-22-1-TLA

Es necesario que la Alcaldía Tlalpan, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que se cuente con los registros auxiliares contables durante el ejercicio correspondiente, de conformidad con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Gasto Aprobado

3. Resultado

Se verificó que el proceso de programación y presupuestación, así como de autorización del presupuesto del sujeto de fiscalización se haya ajustado a la normatividad aplicable; que en el POA del órgano político-administrativo se haya reflejado de forma desglosada el presupuesto asignado al rubro en revisión, y en su techo presupuestal, el presupuesto asignado al sujeto de fiscalización, y que ambos documentos hayan servido de base para la integración de su Anteproyecto de Presupuesto Anual; que se haya tramitado oportunamente ante la SAF la aprobación del anteproyecto y proyecto de presupuesto de egresos del órgano político-administrativo; y que en la presupuestación de recursos para el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se hayan considerado elementos reales de valoración, conforme al Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio de 2022,

y si las reglas de operación del programa y acción social revisados fueron congruentes con los ejes, áreas de oportunidad, objetivos, metas y líneas de acción del Programa de Gobierno de la Ciudad de México vigente en 2022.

Al respecto, se analizaron el techo presupuestal reportado, el Analítico de Claves, el POA, el Calendario Presupuestal y el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del sujeto de fiscalización, correspondientes al ejercicio de 2022, determinándose lo siguiente:

1. Con el oficio núm. SAF/SE/846/2021 del 14 de octubre de 2021, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó al titular del órgano político-administrativo el techo presupuestal para la formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal de 2022, por un monto de 2,705,561.3 miles de pesos.
2. Mediante oficio núm. SAF/SE/970/2021 del 22 de octubre de 2021, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó las fechas aplicables para enviar la información del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, por medio del SAP-GRP, la información de los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera, el 8 y 12 de noviembre, respectivamente, y para presentar la impresión de los reportes del SAP-GRP debidamente firmados, el 15 de noviembre de 2021.
3. Con el oficio núm. AT/DGA/2103/2021 del 12 de noviembre de 2021, la Alcaldía Tlalpan remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, integrado por los formatos denominados Analítico de Claves, Proyectos de Inversión, Planeación Estratégica, Plan Estratégico del Programa Presupuestario, POA, y el Programa Especial de Igualdad de Oportunidades, los cuales fueron debidamente capturados en el sistema SAP-GRP y contó con sello de recepción por parte de la Subsecretaría de Egresos de la SAF del 16 de noviembre de 2021; sin embargo, fue remitido con un día natural de desfase, es decir, fuera del plazo establecido en el oficio núm. SAF/SE/970/2021 del 22 de octubre de 2021.

En la confronta realizada por escrito el 11 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AT/DGA/SCA/2194/2023 del 8 de septiembre de 2023. Respecto de la presente observación expone lo siguiente:

Mediante la nota informativa del 7 de septiembre de 2023, la Subdirección de Presupuesto informó que el atraso se debió a que el anteproyecto de presupuesto no fue aprobado antes por el Concejo de la Alcaldía Tlalpan.

En el análisis realizado a la información y/o documentación se determinó que el órgano político-administrativo debió remitir la información del Anteproyecto de Presupuesto del ejercicio de 2022, en el plazo establecido en el oficio núm. SAF/SE/970/2021 del 22 de octubre de 2021, por lo que la presente observación prevalece.

Por haber remitido el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y sus reportes generados por el SAP-GRP, antes citados, debidamente firmados por el titular de la Unidad Responsable del Gasto y de los servidores públicos encargados de su elaboración, a la Subsecretaría de Egresos de la SAF con un día natural de desfase, el sujeto de fiscalización debió cumplir lo establecido en el oficio núm. SAF/SE/970/2021 del 22 de octubre de 2021.

4. Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0236/23 del 7 de junio de 2023, la Dirección General de Auditoría de Cumplimiento Financiero "B" de la ASCM solicitó al órgano político-administrativo que precisara si consideró elementos reales de valoración en la presupuestación del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas". En respuesta, la Alcaldía Tlalpan, mediante la plataforma Dropbox, proporcionó una nota informativa del 9 de junio de 2023, en la que la Subdirección de Presupuesto de la Alcaldía Tlalpan indicó que específicamente durante el ejercicio presupuestal 2022, de acuerdo con el ámbito de su competencia tomó en cuenta los datos que las diferentes Direcciones Operativas integraron para el Anteproyecto del ejercicio de 2022; sin embargo, el sujeto de fiscalización debió proporcionar evidencia documental que acreditara que se consideraron elementos reales de valoración en la integración del presupuesto del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

En la confronta realizada por escrito el 11 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AT/DGA/SCA/2194/2023 del 8 de septiembre de 2023. Respecto de la presente observación expone lo siguiente:

Mediante nota informativa del 6 de septiembre de 2023, la Subdirección de Presupuesto informó que para la integración del anteproyecto del ejercicio fiscal 2022, tomó en cuenta los datos presupuestales que las diferentes Direcciones Operativas; asimismo, proporcionó el “Mecanismo de control y supervisión, para garantizar que en la integración del presupuesto se consideren elementos reales de valoración de acuerdo con la normatividad aplicable”.

En el análisis realizado a la información y/o documentación se determinó que el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece.

Por lo anterior, la Alcaldía Tlalpan debió acreditar que consideró elementos reales de valoración en la integración del presupuesto del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, en cumplimiento con lo establecido en el apartado A “De la asignación presupuestal”, fracción II “Criterios Generales”, subapartado “A”, numeral 7, del Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio de 2022, el cual establece lo siguiente:

“II. Criterios Generales [...]

”A. De la asignación presupuestal [...]

”En la Presupuestación las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán: [...]

”7. Ponderar elementos reales de valoración, tales como: catálogos de precios unitarios, conceptos de obra, cotizaciones con proveedores y contratistas, así como licitaciones del ejercicio anterior y su comportamiento histórico.”

5. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 755 Bis del 27 de diciembre de 2021, se publicó el “Decreto por el que se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2022”, que en su artículo 7 estableció que a la Alcaldía Tlalpan se le asignó un presupuesto de 2,705,561.3 miles de pesos.
6. Por medio del oficio núm. SAF/SE/1148/2021 del 28 de diciembre de 2021, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó al órgano político-administrativo el techo presupuestal autorizado a dicha alcaldía, por un monto de 2,705,561.3 miles de pesos.

Asimismo, la SAF indicó que deberá enviar su Calendario Presupuestal 2022, por medio del “Módulo de Calendarización Presupuestal” del SAP-GRP a más tardar el 13 de enero de 2022, y remitirlo de forma física a más tardar el 14 de enero de 2022, de conformidad con lo establecido en los artículos 39 y 40 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2022.

7. Mediante el oficio núm. AT/DGA/DRFP/0064/2022 del 13 de enero de 2022, la Alcaldía Tlalpan remitió el 14 de enero de 2022, vía correo electrónico a la Subsecretaría de Egresos de la SAF, el Calendario Presupuestal para el ejercicio de 2022.
8. Con el oficio núm. SAF/SE/0066/2022 del 24 de enero de 2022, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó al titular de la Alcaldía Tlalpan, el Calendario Presupuestal del ejercicio de 2022 autorizado, el cual fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 788 bis del 11 de febrero de 2022, en la cual se publicó el “Acuerdo por el que se da a conocer el Calendario de Ministraciones, Porcentaje, Fórmulas y Variables Utilizadas, así como el Monto Estimado que corresponde a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México por Concepto de Participaciones en Ingresos Federales para el ejercicio fiscal 2022”.

9. En el Analítico de Claves se asignaron 192,415.9 miles pesos a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, los cuales fueron reportados en el Informe de Cuenta Pública de 2022 del sujeto de fiscalización.
10. Mediante la circular núm. SAF/SE/DGPPCEG/001/2022 del 1o. de marzo de 2022, la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la SAF comunicó a los titulares de las alcaldías, entre otros, que el POA 2022 de las Unidades Responsables del Gasto (URG) se encuentra disponible en la dirección electrónica de la SAF: https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/programa_operativo_anual/index.html, en su revisión se constató la publicación del POA correspondiente a la Alcaldía Tlalpan.
11. Mediante la nota informativa del 12 de junio de 2023, emitida por la Subdirección de Presupuesto de la Alcaldía Tlalpan, se informó a la ASCM que para el ejercicio fiscal de 2022 no se modificaron las cuentas bancarias correspondientes a las ministraciones de recursos fiscales y participaciones.
12. La Alcaldía Tlalpan acreditó que el programa y acción social revisados, estuvieron vinculados con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.1 de los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2022.

Por lo anterior, se concluye que el órgano político-administrativo elaboró su POA, en el cual se reflejó de forma desglosada el total del rubro revisado y que éste sirvió de base para la integración de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos; que en su Analítico de Claves se reflejó de forma desglosada el presupuesto del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, se enviaron a la SAF los reportes generados por el SAP-GRP referentes a los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera del órgano político-administrativo; proporcionó evidencia del envío oportuno de la propuesta del Calendario Presupuestal de gasto a la SAF; acreditó que el programa y acción social revisados guardaron relación con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024; sin embargo, la Alcaldía Tlalpan remitió el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos con sus reportes emitidos por el SAP-GRP denominados Analítico de Claves,

Proyectos de Inversión, Planeación Estratégica, Plan Estratégico del Programa Presupuestario, POA, y el Programa Especial de Igualdad de Oportunidades, debidamente firmados a la Subsecretaría de Egresos de la SAF con un día natural de desfase; asimismo, debió acreditar haber considerado elementos reales de valoración en la integración de la presupuestación del capítulo revisado.

Recomendación

ASCM-107-22-2-TLA

Es conveniente que la Alcaldía Tlalpan, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio que corresponda se presente a la Secretaría de Administración y Finanzas en el plazo establecido de acuerdo a las directrices indicadas por esta Secretaría.

Recomendación

ASCM-107-22-3-TLA

Es necesario que la Alcaldía Tlalpan, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que en la integración del presupuesto del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se consideren elementos reales de valoración de acuerdo con el Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio correspondiente.

Gasto Modificado

4. Resultado

Se verificó que las afectaciones presupuestarias que tramitó el órgano político-administrativo para modificar el presupuesto original asignado al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se hayan sujetado a los montos aprobados y contaran con las justificaciones y autorizaciones correspondientes, y hayan contribuido al cumplimiento de metas y objetivos, de acuerdo con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, del

31 de diciembre de 2018; el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1 Bis del 2 de enero de 2019; y el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 522 Bis del 26 de enero de 2021, todos vigentes en 2022.

Al respecto, se analizaron 24 afectaciones presupuestarias y su documentación soporte, de las cuales se constató que en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022, la Alcaldía Tlalpan reportó en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” un presupuesto original de 192,415.9 miles de pesos, el cual se disminuyó en 21,039.6 miles de pesos, para quedar en un presupuesto modificado de 171,376.3 miles de pesos, y de éste se ejercieron 165,808.7 miles de pesos, con lo cual se registró un subejercicio por 5,567.6 miles de pesos, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Concepto	Número de movimientos	Importe	
		Parcial	Total
Presupuesto original			192,415.9
Más:			
Adiciones compensadas	13	12,969.4	
Adiciones líquidas	8	4,569.8	
Ampliaciones compensadas	11	7,707.0	
Adición líquida	1	<u>49.2</u>	
Subtotal			25,295.4
Menos:			
Reducciones compensadas	26	(40,428.0)	
Reducciones líquidas	21	<u>(5,907.0)</u>	
Subtotal			<u>(46,335.0)</u>
Modificación neta			(21,039.6)
Presupuesto modificado			171,376.3
Subejercicio			<u>(5,567.6)</u>
Presupuesto ejercido	<u>80</u>		<u>165,808.7</u>

Los 80 movimientos se soportaron con 24 afectaciones presupuestarias autorizadas por la Subsecretaría de Egresos de la SAF, por conducto de la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto cuando se trata de afectaciones líquidas, y por medio de la Dirección General de Gasto Eficiente “A” de la Subsecretaría de Egresos en el caso de afectaciones compensadas, en cumplimiento de los artículos 75, fracción IX; y 81, fracción XIV, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1 Bis el 2 de enero de 2019; así como de los numerales 105 del apartado A “De las Afectaciones Presupuestarias Compensadas” y 110 del apartado B “De las Afectaciones Presupuestarias Líquidas”, de la Sección Tercera “De las Afectaciones Presupuestarias”, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, todos vigentes en 2022.

1. En el análisis realizado a las afectaciones programático presupuestarias con las que se modificó el presupuesto del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, se determinó que fueron elaboradas por los servidores públicos facultados para ello; sin embargo, las afectaciones programático presupuestarias núms. C 02 CD 14 con terminaciones 17435 y 17442, ambas del 31 de diciembre de 2022, fueron tramitadas por el titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Estructuras Presupuestales de la Alcaldía Tlalpan que debió estar autorizado para ello, en las “Cédulas de Registro de Firmas de los Servidores Públicos de Nivel de Estructura Facultados para [...] y solicitar el registro de las [...] Afectaciones...” remitidas a la Subsecretaría de Egresos de la SAF; y en el procedimiento denominado “Captura de Afectación Presupuestal”, del Manual Administrativo de la Alcaldía Tlalpan con registro núm. MA-02/260122-OPA-TLP-11/010819, el cual señala lo siguiente:

Número	Responsable de la actividad	Actividad	Tiempo
13	Subdirección de Recursos Financieros	Firma y autoriza formato de “Solicitud de afectaciones” impresa, solicita en el sistema “SAP-GRP” y espera que la Secretaría de Administración y Finanzas dé respuesta.	13 días hábiles

En la confronta realizada por escrito el 11 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AT/DGA/SCA/2194/2023 del 8 de septiembre de 2023. Respecto de la presente observación expone lo siguiente:

Mediante la nota informativa del 7 de septiembre de 2023, la Subdirección de Presupuesto informó que las adecuaciones presupuestarias se elaboraron por el personal de la SAF, conforme a la normatividad aplicable.

En el análisis realizado a la información y/o documentación se determinó que el órgano político-administrativo, debió justificar el motivo por el cual, personal de la SAF, tramitó las afectaciones programático-presupuestarias señaladas, por lo que esta observación prevalece.

Por lo anterior, la Alcaldía Tlalpan debió cumplir lo establecido en el numeral 7, del Capítulo I “Disposiciones Generales”, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigente en 2022, que señala lo siguiente:

“7. Al inicio de cada ejercicio fiscal, las URG’s deberán contar con la actualización de la Cédula de Firmas ante la Subsecretaría y la DGAF, mediante la cual la persona titular de la URG notifica qué servidores públicos de estructura (incluye Líderes Coordinadores y Enlaces, únicamente para la etapa de elaboración) están facultados para la elaboración, solicitud [...] AP’s, presupuesto comprometido, Informe Presupuestal de los Ingresos y Egresos, analítico de claves y fichas técnicas de Proyectos de Inversión; para tal efecto, las URG’s deberán gestionar dicha actualización a más tardar el 15 de diciembre del año inmediato anterior o el día hábil posterior a esta fecha si aquel fuera inhábil.

”En el caso de existir cambio de las personas servidoras públicas autorizados durante el ejercicio fiscal, se deberá actualizar la Cédula de Firmas.”

2. Los 80 movimientos que se soportaron con 24 afectaciones presupuestarias se originaron, según lo informado por la alcaldía, para disponer de recursos, conforme a lo siguiente:
- a) Las adiciones compensadas, por un monto de 12,969.4 miles de pesos, se efectuaron para llevar a cabo siete proyectos ganadores del Presupuesto Participativo (Destino de Gasto 65); con el fin de aprovechar al máximo los recursos alojados en estas claves presupuestales, por lo que fue necesario readecuar la fuente de financiamiento lo que daría oportunidad de utilizar el presupuesto de forma óptima y tener un mejor procedimiento del cierre del ejercicio; asimismo, para dotar de recursos a la Dirección de Autogenerados de la alcaldía, para cubrir el pago de los profesores de las Casas de Cultura que realizan actividades de enseñanza en la modalidad del programa 70/30.
 - b) Las adiciones líquidas, por un monto de 4,569.8 miles de pesos, se realizaron para llevar a cabo el compromiso de pago de personas talleristas que desarrollan actividades en los diversos Centros Generadores de la alcaldía; y con la finalidad de ajustar el importe de las participaciones e incentivos de coordinación fiscal para el ejercicio de 2022.
 - c) Las ampliaciones compensadas, por un monto de 7,707.0 miles de pesos, se efectuaron para adecuar el presupuesto de los meses subsecuentes donde el recurso fue requerido, sin que se afectara el ejercicio de éstas.
 - d) La ampliación líquida, por un monto de 49.2 miles de pesos, se realizó con la finalidad de obtener un cierre presupuestal ordenado.
 - e) Las reducciones compensadas, por un monto de 40,428.0 miles de pesos, se realizaron con la finalidad de redireccionar los recursos presupuestales y con ello contar con el recurso para estar en posibilidad de dotar de presupuesto a otra partida que lo requería; los recursos que se reducen no fueron comprometidos en acciones sociales, debido a que algunas acciones que se tenían previstas realizar para el ejercicio fiscal de 2022, guardaban similitudes con algunos programas

y acciones sociales implementados por el Gobierno de la Ciudad de México, por lo que ya no fueron aplicados a fin de evitar su duplicidad.

f) Las reducciones líquidas, por un monto de 5,907.0 miles de pesos, se efectuaron debido a que los recursos no fueron requeridos en las partidas en reducción, y se reorientaron a otras partidas presupuestales a fin de priorizar otro tipo de bienes que se debían adquirir para dar mantenimiento a los Centros Generadores; con la finalidad de ajustar el importe de las participaciones e incentivos de coordinación fiscal para el ejercicio de 2022 y obtener un cierre presupuestal ordenado.

3. La Alcaldía Tlalpan reportó que en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022 presentó un subejercicio por un importe de 5,567.6 miles de pesos en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”. Al respecto, el sujeto de fiscalización proporcionó la nota informativa del 12 de junio de 2023, a través de la cual la Subdirección de Presupuesto de la Alcaldía Tlalpan informó lo siguiente:

“La variación [...] obedece principalmente a recursos que no fueron solicitados por las Direcciones encargadas de la operación de los Programas y Acciones del ejercicio fiscal 2022.”

Sin embargo, el órgano político-administrativo debió acreditar que los movimientos registrados en las afectaciones presupuestarias fueron consecuencia de un proceso de programación, presupuestación y calendarización eficiente, que contribuyó al óptimo cumplimiento de objetivos y metas programados y, en su caso, contar con el resultado correspondiente; tomar en cuenta las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de las funciones de la Alcaldía Tlalpan y en consecuencia debió acreditar el reintegro ante la SAF del subejercicio citado, de conformidad con lo establecido en los artículos 80, cuarto párrafo, 86 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y 37, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, ambas vigentes en 2022.

En la confronta realizada por escrito el 11 de septiembre de 2023, la Alcaldía Tlalpan proporcionó el oficio núm. AT/DGA/SCA/2194/2023 del 8 de septiembre de 2023. Respecto de la presente observación el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece.

Por haber presentado un subejercicio por un importe de 5,567.6 miles de pesos en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”; el sujeto de fiscalización debió realizar una evaluación respecto del cumplimiento de los objetivos y metas, y tomar en cuenta las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de sus funciones y acreditar el reintegro correspondiente ante la SAF , el órgano político-administrativo debió cumplir los artículos 80, párrafo cuarto, y 86 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y 37, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, ambas vigentes en 2022, que establecen lo siguiente:

Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México

“Artículo 80. [...]

”Las unidades responsables del gasto que por cualquier motivo al término del ejercicio fiscal que corresponda conserve fondos presupuestales o recursos que no hayan sido devengados [...] los enterarán a la Secretaría dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio [...]

”Artículo 86. Las adecuaciones presupuestarias, se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de las funciones a cargo de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, mismas que tomarán en cuenta:

”I. El resultado de la evaluación que realicen respecto del cumplimiento de los objetivos y metas que lleven a cabo mensualmente; y

”II. Las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidan en el desarrollo de las funciones.”

Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México

“Artículo 37.- En la elaboración de sus respectivos calendarios presupuestarios, las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades deberán estar a lo siguiente: [...]

”IV. Se procurará una presupuestación eficiente que reduzca las solicitudes de Adecuaciones Presupuestarias.”

Por lo expuesto, se concluye que las adecuaciones presupuestarias por un importe de 21,039.6 miles de pesos, realizadas al presupuesto originalmente asignado al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, se sujetaron a los montos aprobados y contaron con las justificaciones correspondientes, conforme al Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigente en 2022; y los montos de los presupuestos autorizado, modificado y ejercido por el órgano político-administrativo coinciden con los reportados en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022; sin embargo, debió realizar una evaluación respecto del cumplimiento de los objetivos y metas y, en su caso, contar con el resultado correspondiente y tomar en cuenta las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de sus funciones, así como, reintegrar el subejercicio a la SAF; asimismo, tres afectaciones programático presupuestarias fueron tramitadas por un servidor público que debió estar facultado para ello.

Recomendación

ASCM-107-22-4-TLA

Es necesario que la Alcaldía Tlalpan, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que las afectaciones programático-presupuestarias sean tramitadas por los servidores públicos autorizados para

ello, de acuerdo con el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Recomendación

ASCM-107-22-5-TLA

Es necesario que la Alcaldía Tlalpan, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que se realice una evaluación respecto del cumplimiento de los objetivos y metas, y tomar en cuenta las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de sus funciones, a fin de evitar que se presente algún subejercicio; y en su caso, se reintegre ante la SAF en el plazo establecido, de acuerdo con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Gasto Comprometido

5. Resultado

Se verificó que la Alcaldía Tlalpan haya presentado los reportes mensuales del presupuesto comprometido a la SAF con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” en los plazos establecidos, en cumplimiento del artículo 63, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y la regla 166, Título Tercero “Del Compromiso y Otras Gestiones Presupuestarias”, capítulo I “Del Presupuesto Comprometido”, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, ambos vigentes en 2022.

Al respecto, el órgano político-administrativo proporcionó 12 oficios con los cuales el titular de la Dirección General de Administración de la Alcaldía Tlalpan remitió al titular de la Subdirección de Egresos de la SAF, los reportes del presupuesto comprometido de los meses de enero a diciembre de 2022, de su análisis se obtuvo que contaron con las firmas de los titulares de la Dirección de Recursos Financieros y Presupuestales y la Dirección General de Administración, ambos servidores públicos de la Alcaldía Tlalpan facultados para su respectiva formulación y autorización. Asimismo, contienen la información relativa

a los compromisos de recursos acumulados del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” en el ejercicio de 2022, los cuales incluyeron la información correspondiente a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”.

En la revisión de los reportes mensuales del presupuesto comprometido, de los meses de enero a diciembre de 2022, fueron enviados a la SAF dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, como se muestra a continuación:

Mes	Oficio de envío		Plazo límite para entrega	Días naturales de desfase	
	Número	Fecha			
		Emisión			Entrega
Enero	AT/DGA/0096/2022	2/II/22	3/II/22	10/II/22	0
Febrero	AT/DGA/0246/2022	2/III/22	3/III/22	10/III/22	0
Marzo	AT/DGA/0452/2022	4/IV/22	7/IV/22	11/IV/22	0
Abril	AT/DGA/0616/2022	4/V/22	5/V/22	10/V/22	0
Mayo	AT/DGA/DRFP/1011/2022	3/VI/22	3/VI/22	10/VI/22	0
Junio	AT/DGA/0846/2022	4/VII/22	5/VII/22	11/VII/22	0
Julio	AT/DGA/0997/2022	3/VIII/22	5/VIII/22	10/VIII/22	0
Agosto	AT/DGA/1133/2022	2/IX/22	8/IX/22	12/IX/22	0
Septiembre	AT/DGA/1256/2022	3/X/22	5/X/22	10/X/22	0
Octubre	AT/DGA/1421/2022	3/XI/22	4/XI/22	10/XI/22	0
Noviembre	AT/DGA/1591/2022	2/XII/22	6/XII/22	12/XII/22	0
Diciembre	AT/DGA/0009/2023	4/I/23	5/I/23	10/I/23	0

La Alcaldía Tlalpan acreditó haber remitido los reportes mensuales del presupuesto comprometido a la SAF dentro de los primeros 10 días del mes siguiente al que se reporta, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 63, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Por lo expuesto, se concluye que la Alcaldía Tlalpan remitió los reportes mensuales del presupuesto comprometido de los meses de enero a diciembre de 2022 a la SAF dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, por lo que para este resultado no se identificaron observaciones que reportar.

6. Resultado

Con objeto de verificar que el órgano político-administrativo haya presentado a la SAF el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS) 2022; y que haya publicado dicho programa en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* y capturado de forma oportuna sus versiones modificadas en el sitio web establecido por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG) de la SAF, de conformidad con el numeral 4.2.1, segundo y cuarto párrafos, subapartado 4.2 “Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios”, apartado 4 “Adquisiciones” de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 179, Tomo I, del 18 de septiembre de 2015; y el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigentes en 2022; asimismo, se verificó que se hayan presentado a la SAF los informes sobre las operaciones realizadas al amparo de los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2022.

Al respecto, el órgano político-administrativo proporcionó mediante la plataforma Dropbox, información y documentación relacionadas con el PAAAPS 2022 y con los informes sobre las operaciones realizadas al amparo de los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2022; de su análisis, se obtuvo lo siguiente:

1. Mediante el oficio núm. AT/DGA/0070/2022 del 21 de enero de 2022, la Dirección General de Administración de la Alcaldía Tlalpan envió a la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto, área adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la SAF, su PAAAPS del ejercicio de 2022 para su validación presupuestal.
2. En respuesta, con el oficio núm. SAF/SE/DGPPCEG/0352/2022 del 25 de enero de 2022, la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la SAF comunicó a la Dirección General de Administración en la Alcaldía Tlalpan la validación presupuestal del PAAAPS 2022, por un monto de 1,056,364.4 miles de pesos, en virtud de que dicho programa se sujetó a los importes autorizados por el Congreso de la Ciudad de México, mediante el Decreto por el que se expide el

Decreto del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal de 2022, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 755 Bis del 27 de diciembre de 2021.

3. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 780, Tomo I, del 31 de enero de 2022, se publicó el “Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2022” de la Alcaldía Tlalpan, en cumplimiento del artículo 19, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2022.
4. El PAAAPS 2022 de la Alcaldía Tlalpan incluyó las asignaciones correspondientes al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, que integran el importe aprobado por la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto, área adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la SAF, por un importe de 192,415.8 miles de pesos.
5. Con el oficio núm. AT/DGA/0072/2022 del 26 de enero de 2022, la Dirección General de Administración de la Alcaldía Tlalpan remitió a la DGRMSG de la SAF copia de la versión definitiva del PAAAPS 2022, acompañada de la copia del oficio de validación emitido por la SAF, en cumplimiento del numeral 4.2.1, segundo párrafo, subapartado 4.2 “Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios”, apartado 4 “Adquisiciones”, de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2022, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 179, Tomo I, del 18 de septiembre de 2015.
6. De conformidad con el artículo 55 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022, los montos máximos para los procedimientos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores, aplicables al sujeto de fiscalización ascendieron a 410.0 miles de pesos y 8,500.0 miles de pesos, respectivamente, para el ejercicio fiscal de 2022.

7. La Alcaldía Tlalpan acreditó haber capturado en el Sistema-PAAAPS, las versiones modificadas del primer, segundo, tercero y cuarto trimestres de su PAAAPS 2022, en cumplimiento de lo establecido en el numeral décimo cuarto de los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Ejercicio Fiscal 2022, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 762 del 5 de enero de 2022.
8. Se verificó que en la modificación del primer trimestre del PAAAPS 2022 se incluyera la asignación correspondiente a los conceptos de gasto registrados con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.
9. La Alcaldía Tlalpan acreditó haber capturado mensualmente en el Sistema-PAAAPS, los informes de las operaciones autorizadas a reportar en términos del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Ejercicio Fiscal 2022, acreditó haber remitido a la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la Subsecretaría de Egresos de la SAF, el informe de las operaciones autorizadas al amparo de los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, del mes de enero en el plazo establecido en la normatividad aplicable; sin embargo, debió acreditar la presentación a la SAF de los meses de febrero a diciembre de 2022, como se muestra a continuación:

Mes	Oficio de envío			Plazo límite para entrega	Días naturales de desfase
	Número	Fecha			
		Emisión	Entrega		
Enero	AT/DGA/0094/2022	1/II/22	3/II/22	10/II/22	0
Febrero	AT/DGA/0251/2022	3/III/22	Ilegible	10/III/22	Ilegible
Marzo	Sin acuse	-	-	11/IV/22	-
Abril	AT/DGA/DRMSG/1701/2022	13/V/22	-	10/V/22	-
Mayo	AT/DGA/DRMSG/2127/2022	8/VI/22	Ilegible	10/VI/22	Ilegible
Junio	AT/DGA/DRMSG/2453/2022	11/VII/22	-	11/VII/22	-
Julio	AT/DGA/DRMSG/2993/2022	18/VIII/22	-	10/VIII/22	-
Agosto	AT/DGA/DRMSG/4620/2022	9/XII/22	-	12/IX/22	-
Septiembre	AT/DGA/DRMSG/4620/2022	9/XII/22	-	-	-
Octubre	AT/DGA/DRMSG/4620/2022	9/XII/22	-	10/XI/22	-
Noviembre	AT/DGA/DRMSG/4620/2022	9/XII/22	-	10/XII/22	-
Diciembre	Sin acuse	-	-	10/I/23	-

Asimismo, los oficios correspondientes a los meses de enero, febrero y de abril a noviembre cuentan con sello de recibido por parte de su Órgano Interno de Control (OIC); sin embargo, debió acreditar haber remitido copia de conocimiento de los meses de marzo y diciembre de 2022.

No obstante, lo anterior, los informes de las operaciones autorizadas al amparo de los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de los meses de agosto a noviembre de 2022, fueron recibidos por parte de su OIC en un mismo oficio.

En la confronta realizada por escrito el 11 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AT/DGA/SCA/2194/2023 del 8 de septiembre de 2023. Respecto de la presente observación expone lo siguiente:

El sujeto de fiscalización presentó los oficios a través de los cuales remitió a la SAF los informes de las operaciones autorizadas al amparo de los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, correspondientes a los meses de enero, febrero y de abril a noviembre del ejercicio de 2022.

En el análisis realizado a la información y/o documentación se determinó que el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece.

Por lo anterior, la Alcaldía Tlalpan debió acreditar la presentación de los informes de las operaciones autorizadas al amparo de los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal de los meses de febrero a diciembre de 2022 a la SAF, y haber remitido copia de conocimiento de los meses de marzo y diciembre de 2022 a su OIC, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2022, que señala lo siguiente:

“Artículo 53. Los titulares de las [...] delegaciones [...] a más tardar dentro de los primeros diez días naturales de cada mes, enviarán un informe a la Secretaría, una copia a la Contraloría y otra a la Oficialía, en el que se referirán las operaciones

autorizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley, realizadas en el mes calendario inmediato anterior...”

Cabe mencionar que, en los informes de las operaciones autorizadas al amparo de los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se identificó el contrato núm. AT-2022-111 ADQ seleccionado como muestra.

Por lo anterior, se concluye que la Alcaldía Tlalpan elaboró su PAAAPS 2022, contó con la validación y autorización presupuestal de éste por parte de la SAF y lo publicó de forma oportuna en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; asimismo, acreditó haber capturado las modificaciones del PAAAPS correspondientes al primero, segundo, tercero y cuarto trimestres en el plazo establecido en la normatividad aplicable, y acreditó la presentación a la SAF del informe de las operaciones autorizadas al amparo de los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, del mes de enero de 2022 y haber remitido al OIC copia de conocimiento de los meses de enero, febrero y de abril a noviembre de 2022; sin embargo, debió remitir los informes de las operaciones autorizadas al amparo de los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, a la SAF de los meses de febrero a diciembre de 2022, y al OIC copia de conocimiento de los meses de marzo y diciembre de 2022, de los informes referidos.

Recomendación

ASCM-107-22-6-TLA

Es necesario que la Alcaldía Tlalpan, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión, para garantizar que los reportes mensuales de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios como casos de excepción a la licitación pública, se envíen a la Secretaría de Administración y Finanzas dentro del plazo establecido y se remita copia de conocimiento al Órgano Interno de Control, en cumplimiento a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

7. Resultado

Se verificó si los recursos ejercidos por el sujeto de fiscalización respecto de la muestra seleccionada fueron resultado de la aprobación de un contrato u otro instrumento jurídico que formalizara una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y la realización de obras, que dicho documento haya sido expedido por el servidor público facultado para tal efecto, que los procedimientos de contratación se hayan realizado de acuerdo con la normatividad aplicable y que se haya recabado e integrado la documentación legal y administrativa de los proveedores de bienes y contratistas; se revisó la información y documentación proporcionadas por el órgano político-administrativo respecto de los expedientes de los procedimientos de contratación con los que se otorgaron los contratos seleccionados como muestra, y que se enlistan a continuación:

(Miles de pesos)

Procedimiento de contratación	Número de contrato	Fecha	Vigencia	Nombre del proveedor o contratista	Objeto del contrato	Importe	
						Total	Muestra
AD	AT-2022-078 ADQ	10/XI/22	10/XI/22 al 31/XII/22	Ingeniería & Proyectos Cosmoplan, S. de R.L. de C.V.	"Adquisición de material para el arreglo de calles por colaboración vecinal (participativo 2022)"	377.0	377.0
IR	AT-2022-095 ADQ	14/XI/22	14/XI/22 al 31/XII/22	Obba Ni Olorun Comercializadora, S.A. de C.V.	"Adquisición de cámaras de videovigilancia y cables de fibra óptica correspondientes al presupuesto participativo 2022 (2da. vuelta)"	6,558.9	6,558.9
IR	AT-2022-097 ADQ	14/XI/22	14/XI/22 al 31/XII/22	Grupo Tawer de México, S.A. de C.V.	"Adquisición de pinturas y barniz"	1,812.0	1,425.4
AD	AT-2022-111 ADQ	15/XI/22	15/XI/22 al 31/XII/22	Operadora Sisu Intégrame, S.A.S. de C.V.	"Adquisición para la Acción Social 'Tlalpan en Unidad'"	179.6	179.6
AD	AT-2022-112 ADQ	15/XI/22	15/XI/22 al 31/XII/22	Grupo Tawer de México, S.A. de C.V.	"Adquisición de pinturas y barniz"	400.2	398.1
AD	02 CD 14 20 C.O.S.D. 0126 1 22	15/XI/22	16/XI/22 al 31/XII/22	C. Hilario Ramírez Moreno	"Mantenimiento en diferentes Unidades Habitacionales en el marco de la Acción Social 'Tlalpan en Unidad' dentro de la Alcaldía Tlalpan, Acción A"	1,298.4	1,298.4
AD	02 CD 14 20 S.O. 0127 1 22	15/XI/22	16/XI/22 al 31/XII/22	Inmobiliaria y Constructora Lebrí, S.A. de C.V.	"Mantenimiento en diferentes Unidades Habitacionales en el marco de la Acción Social 'Tlalpan en Unidad' dentro de la Alcaldía Tlalpan, Acción B"	6,675.6	6,675.6

Continúa...

... Continuación

Procedimiento de contratación	Número de contrato	Fecha	Vigencia	Nombre del proveedor o contratista	Objeto del contrato	Importe	
						Total	Muestra
AD	02 CD 14 20 O.V. 0128 1 22	15/XI/22	16/XI/22 al 31/XII/22	Visión Ecológica, S.A. de C.V.	"Mantenimiento en diferentes Unidades Habitacionales en el marco de la Acción Social 'Tlalpan en Unidad' dentro de la Alcaldía Tlalpan, Acción C"	1,148.4	1,148.4
AD	02 CD 14 20 S.O. 0129 1 22	15/XI/22	16/XI/22 al 31/12/22	Constructora Eina, S.A. de C.V.	"Mantenimiento en diferentes Unidades Habitacionales en el marco de la Acción Social 'Tlalpan en Unidad' dentro de la Alcaldía Tlalpan, Acción D"	2,875.2	2,875.2
Totales						<u>21,325.3</u>	<u>20,936.6</u>

AD: Adjudicación Directa.

IR: Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores.

De la revisión a nueve expedientes correspondientes a los contratos seleccionados como muestra, se constató lo siguiente:

1. Los contratos núms. AT-2022-078 ADQ, AT-2022-111 ADQ y AT-2022-112 ADQ, derivaron de los procedimientos de adjudicación directa con fundamento en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de los cuales se constató que la documentación legal y administrativa de los proveedores adjudicados se recabó en expedientes, y éstos se encuentran debidamente integrados con los documentos requeridos en la normatividad aplicable y resguardados, como se detalla a continuación:

Consecutivo	Documentos que integran el procedimiento de adjudicación de acuerdo con la normatividad aplicable	Números de contratos del procedimiento de adjudicación directa		
		AT-2022-078 ADQ	AT-2022-111 ADQ	AT-2022-112 ADQ
1	Evidencia documental que acredite haber motivado celebrar contratos bajo procedimientos de adjudicación por excepción a la licitación pública y se hayan cumplido los criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez que aseguraran a la alcaldía las mejores condiciones de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento, promoción de Proveedores Salarialmente Responsables, Proveedores Alimentarios Sociales y demás circunstancias pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.	x	x	x

Continúa...

...Continuación

Consecutivo	Documentos que integran el procedimiento de adjudicación de acuerdo con la normatividad aplicable	Números de contratos del procedimiento de adjudicación directa		
		AT-2022-078 ADQ	AT-2022-111 ADQ	AT-2022-112 ADQ
2	Se sujetaron a los montos de actuación para el ejercicio fiscal de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, en relación con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.	✓	✓	✓
3	Contó con las requisiciones de compra, en las que obran los nombres, firmas y cargos de los servidores públicos que solicitaron y autorizaron; asimismo, cuentan con el sello de "No Existencia en Almacén", de conformidad con el numeral 5.2.3 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal.	✓	✓	✓
4	Contó con suficiencia presupuestal, de conformidad con el artículo 58, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.	✓	✓	✓
5	Contó con la solicitud por escrito a los proveedores de la cotización de los bienes conforme a la requisición.	✓	✓	✓
6	Estudio de precios de mercado (cuadro comparativo de cotizaciones).	✓	✓	✓
7	Contó con la "Constancia de Registro al Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México".	✓	✓	✓
8	Manifiesto bajo protesta de decir verdad, en cumplimiento del artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.	✓	✓	✓
9	Manifiesto bajo protesta de decir verdad, en cumplimiento del numeral 4.7.4, fracción II, de la Circular Uno Bis, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal.	✓	✓	✓
10	Manifiesto bajo protesta de decir verdad, en cumplimiento del artículo 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.	✓	✓	✓
11	Manifiesto bajo protesta de decir verdad de estar al corriente con sus obligaciones fiscales.	✓	✓	✓
12	Consultas a la página de internet de la Secretaría de la Contraloría General (SCG) y de la Secretaría de la Función Pública (SFP) en las que se reflejan que los proveedores no se encontraban sancionados, de conformidad con el artículo 39 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.	✓	✓	✓

Continúa...

... Continuación

Consecutivo	Documentos que integran el procedimiento de adjudicación de acuerdo con la normatividad aplicable	Números de contratos del procedimiento de adjudicación directa		
		AT-2022-078 ADQ	AT-2022-111 ADQ	AT-2022-112 ADQ
13	Consulta-Respuesta sobre conflictos de intereses con los particulares participantes.	✓	✓	✓
14	Póliza de fianza para garantizar el cumplimiento del contrato.	✓	✓	✓
15	Los contratos se suscribieron previo a la adquisición de bienes, en términos del artículo 59 de la Ley de Adquisición de la Ciudad de México.	✓	✓	✓
16	Los contratos reunieron los requisitos mínimos, establecidos en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y con el subapartado 4.7 "De los Contratos de Adquisiciones" de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal.	✓	✓	✓

✓: Cumple.
x: No cumple.

Por lo anterior, se determinó lo siguiente:

- a) El órgano político-administrativo contó con las requisiciones de compra; suficiencia presupuestal; cotizaciones y estudio de precios de mercado; fianza de cumplimiento de los contratos; con las manifestaciones de estar al corriente con sus obligaciones fiscales y de no conflicto de intereses; asimismo, contaron con las Constancias de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México de 2022; además, los contratos fueron formalizados previo a la recepción de los bienes, y se sujetaron a los montos de actuación, conforme a lo establecido en el artículo 55 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.
- b) El sujeto de fiscalización debió proporcionar evidencia documental que acreditara que se hayan cumplido los criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez que aseguraran a la alcaldía las mejores condiciones de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento, promoción de Proveedores Salarialmente Responsables, Proveedores Alimentarios Sociales y demás circunstancias pertinentes, por lo que debió cumplir lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2022.

En la confronta realizada por escrito el 11 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AT/DGA/SCA/2194/2023 del 8 de septiembre de 2023. Respecto de la presente observación la alcaldía no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece.

Por lo anterior, el sujeto de fiscalización debió proporcionar evidencia documental que acreditara que se hayan cumplido los criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez que aseguraran a la alcaldía las mejores condiciones de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento, promoción de Proveedores Salarialmente Responsables, Proveedores Alimentarios Sociales y demás circunstancias pertinentes, por lo que debió cumplir lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2022, que señala lo siguiente:

“Artículo 52.- En los supuestos y con sujeción a las formalidades que prevén los artículos 54 y 55 de esta Ley, las [...] delegaciones [...], bajo su responsabilidad, tendrán preferencia para no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos de adquisiciones, arrendamiento y prestación de servicios, a través de optar por un procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa.

”La facultad preferente que las [...] delegaciones [...] ejerzan, deberá fundarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez que aseguren para la Administración Pública del Distrito Federal las mejores condiciones de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento, promoción de Proveedores Salarialmente Responsables, Proveedores Alimentarios Sociales y demás circunstancias pertinentes.”

- c) El 15 de noviembre de 2022, la Alcaldía Tlalpan adjudicó al proveedor Grupo Tawer de México, S.A. de C.V., el contrato núm. AT-2022-112 ADQ; sin embargo, éste presentó la póliza de fianza núm. 4129-06088-2 el 28 de noviembre de 2022, esto es, con 13 días naturales de desfase.

En la confronta realizada por escrito el 11 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AT/DGA/SCA/2194/2023 del 8 de septiembre de 2023. Respecto de la presente observación la Alcaldía Tlalpan no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece.

Por lo anterior, el sujeto de fiscalización debió contar con la póliza de garantía de cumplimiento de contrato del proveedor Grupo Tawer de México, S.A. de C.V., al momento de formalizar el contrato núm. AT-2022-112 ADQ, de conformidad con lo establecido en el numeral 17, apartado “Adjudicación Directa” y el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en relación con el numeral 4.12.1 del apartado 4.12 “De las garantías”, de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, que establecen:

Apartado “Adjudicación Directa”

“Elabora el contrato de Adquisición o Contrato Pedido y solicita a los proveedores y/o prestadores de servicio la Fianza de Cumplimiento de contrato.”

Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

“Artículo 75.- Las garantías que deban otorgarse conforme a esta Ley por contratos que se celebren con las dependencias, órganos desconcentrados, y delegaciones, se constituirán a favor de la Secretaría cuando se trate de contratos que se celebren con las entidades, las garantías se constituirán a favor de éstas, de conformidad con el libro segundo, título cuarto del Código Financiero del Distrito Federal, mismas garantías que se otorgarán en la firma del contrato respectivo.”

Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal

“4.12 DE LAS GARANTÍAS

”4.12.1 Las DGAD serán las responsables de que se garanticen conforme a lo dispuesto en la LADF, las operaciones de adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios, por lo que a la firma del contrato invariablemente las o los servidores públicos recibirán el documento que para estos efectos señala el artículo 360 del CFDF y las Reglas de carácter general por las que se determina los tipos de garantía que deben constituirse y recibir las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la APDF; así como las políticas internas que para tal efecto determine cada unidad administrativa. Asimismo, deberá considerarse lo señalado en los artículos 74, 75, y 110 de la LPGEDF, considerando a su vez, lo establecido en el numeral 4.7.2.”

2. Los contratos núms. AT-2022-095 ADQ y AT-2022-097 ADQ, derivaron de los procedimientos de invitación restringida a cuando menos tres proveedores núms. IR/DGA/DRMSG/ con terminaciones 054/2022 y 048/2022, respectivamente, de los cuales se constató que la documentación legal y administrativa de los proveedores adjudicados se recabó en expedientes y éstos se encuentran debidamente integrados con los documentos requeridos en la normatividad aplicable y resguardados como se detalla a continuación:

Consecutivo	Documentos que integran el procedimiento de adjudicación de acuerdo con la normatividad aplicable	Procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores	
		IR/DGA/DRMSG/048/2022	IR/DGA/DRMSG/054/2022
		Número de contrato	
		AT-2022-097 ADQ	AT-2022-095 ADQ
1	Evidencia documental que acredite haber motivado celebrar contratos bajo procedimientos de adjudicación por excepción a la licitación pública y se hayan cumplido los criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez que aseguraran a la alcaldía las mejores condiciones de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento, promoción de Proveedores Salarialmente Responsables, Proveedores Alimentarios Sociales y demás circunstancias pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.	x	x

Continúa...

... Continuación

Consecutivo	Documentos que integran el procedimiento de adjudicación de acuerdo con la normatividad aplicable	Procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores	
		IR/DGA/DRMSG/048/2022	IR/DGA/DRMSG/054/2022
		Contratos números	
		AT-2022-097 ADQ	AT-2022-095 ADQ
2	Se sujetaron a los montos de actuación para el ejercicio fiscal 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, en relación con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. ✓		✓
3	Contó con las requisiciones de compra, en las que obran los nombres, firmas y cargos de los servidores públicos que solicitaron y autorizaron; asimismo, cuentan con el sello de "No Existencia en Almacén", de conformidad con el numeral 5.2.3 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal. ✓		✓
4	Contó con suficiencia presupuestal, de conformidad con el artículo 58, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. ✓		✓
5	Contó con la solicitud por escrito a los proveedores de la cotización de los bienes conforme a la requisición. ✓		✓
6	Estudio de precios de mercado (cuadro comparativo de cotizaciones). ✓		✓
7	Contó con la Constancia de Registro al Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México. ✓		✓
8	Invitación por escrito a los proveedores a participar en el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores. ✓		✓
9	Bases para el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores, conforme al artículo 33 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. ✓		✓
10	Acta de Junta de Aclaración de Bases. ✓		✓
11	Acta de Presentación y Apertura de Propuestas. ✓		✓
12	Acta de emisión de fallo del procedimiento (Dictamen) y adjudicación del contrato. ✓		✓
13	Consultas a la página de internet de la SCG y de la de la SFP en las que se reflejan que los proveedores no se encontraban sancionados, de conformidad con el artículo 39 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. ✓		✓

Continúa...

... Continuación

Consecutivo	Documentos que integran el procedimiento de adjudicación de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable	Procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores	
		IR/DGA/DRMSG/048/2022	IR/DGA/DRMSG/054/2022
		Contratos números	
		AT-2022-097 ADQ	AT-2022-095 ADQ
14	Consulta-Respuesta sobre conflictos de intereses con los particulares participantes. ✓		✓
15	Manifiesto bajo protesta de decir verdad, en cumplimiento del artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. ✓		✓
16	Manifiesto bajo protesta de decir verdad, en cumplimiento del numeral 4.7.4, fracción II, de la Circular Uno Bis, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal. ✓		✓
17	Manifiesto bajo protesta de decir verdad, en cumplimiento del artículo 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. ✓		✓
18	Manifiesto bajo protesta de decir verdad de estar al corriente con sus obligaciones fiscales. ✓		✓
19	Póliza de fianza para garantizar el cumplimiento del contrato. ✓		✓
20	Los contratos se formalizaron de conformidad con lo establecido en las bases de invitación restringida a cuando menos tres proveedores, en un término no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubiere notificado al proveedor el fallo correspondiente, en términos del artículo 59 de la Ley de Adquisición de la Ciudad de México. ✓		✓
21	Los contratos reunieron los requisitos mínimos, establecidos en el artículo 56, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y con el subapartado 4.7 "De los Contratos de Adquisiciones" de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal. ✓		✓

✓: Cumple.
x: No cumple.

Por lo anterior, se determinó lo siguiente:

- a) El órgano político-administrativo contó con las requisiciones de compra; suficiencia presupuestal; cotizaciones y estudio de precios de mercado; bases de procedimientos; invitación a los proveedores a participar en el procedimiento de invitación

restringida a cuando menos tres proveedores; fianza de cumplimiento de los contratos; actas de la junta de aclaración de bases; de presentación y apertura de propuestas; de fallo en la que se adjudica al proveedor la adquisición de los bienes, contó con las manifestaciones de estar al corriente con sus obligaciones fiscales y de no conflicto de intereses, ya que los proveedores adjudicados no se encontraron sancionados durante el ejercicio fiscal de 2022; asimismo, contaron con las Constancias de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México de 2022 y los contratos fueron formalizados previo a la recepción de los bienes. Los procedimientos de invitación restringida a cuando menos tres proveedores se sujetaron a los montos de actuación, conforme a lo establecido en el artículo 55 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

- b) El sujeto de fiscalización debió proporcionar evidencia documental que acreditara que se hayan cumplido los criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez que aseguraran a la alcaldía las mejores condiciones de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento, promoción de Proveedores Salarialmente Responsables, Proveedores Alimentarios Sociales y demás circunstancias pertinentes, por lo que debió cumplir lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2022.

En la confronta realizada por escrito el 11 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AT/DGA/SCA/2194/2023 del 8 de septiembre de 2023. Respecto de la presente observación, la alcaldía no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece.

Por lo anterior, el sujeto de fiscalización debió proporcionar evidencia documental que acreditara que se hayan cumplido los criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez que aseguraran a la alcaldía las mejores condiciones de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento, promoción de Proveedores Salarialmente Responsables, Proveedores Alimentarios Sociales y demás

circunstancias pertinentes, por lo que debió cumplir lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2022.

3. Los contratos núms. 02 CD 14 20 C.O.S.D. 0126 1 22, 02 CD 14 20 S.O. 0127 1 22, 02 CD 14 20 O.V. 0128 1 22 y 02 CD 14 20 S.O. 0129 1 22, derivaron de procedimientos de adjudicación directa en materia de obra pública, de los cuales se constató que la documentación legal y administrativa de los contratistas adjudicados se recabó en expedientes y éstos se encuentran debidamente integrados con los documentos requeridos en la normatividad aplicable y resguardados como se detalla a continuación:

Consecutivo	Documentos que integran el procedimiento de adjudicación de acuerdo con la normatividad aplicable	Procedimiento de adjudicación directa contratos núms. 02 CD 14 20 con terminaciones:			
		C.O.S.D. 0126 1 22	S.O. 0127 1 22	O.V. 0128 1 22	S.O. 0129 1 22
1	El contrato se formalizó previo al mantenimiento en diferentes unidades habitacionales en el marco social "Tlalpan en Unidad".	✓	✓	✓	✓
2	Contó con suficiencia presupuestal, de conformidad con el artículo 58, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.	✓	✓	✓	✓
3	El procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública fue aprobado por el Subcomité de Obras del Órgano Político administrativo en Tlalpan.	✓	✓	✓	✓
4	Contó con la autorización expresa del titular de órgano político administrativo.	✓	✓	✓	✓
5	Aviso a la contraloría para su intervención en el procedimiento de adjudicación, conforme al artículo 61, primer párrafo de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.	✓	✓	✓	✓
6	Invitación por escrito a los contratistas a participar en el procedimiento de adjudicación directa.	✓	✓	✓	✓
7	Manifestación del contratista de la aceptación del proceso de adjudicación directa.	✓	✓	✓	✓

Continúa...

... Continuación

Consecutivo	Documentos que integran el procedimiento de adjudicación de acuerdo con la normatividad aplicable	Procedimiento de adjudicación directa contratos núms. 02 CD 14 20 con terminaciones:			
		C.O.S.D. 0126 1 22	S.O. 0127 1 22	O.V. 0128 1 22	S.O. 0129 1 22
8	Los documentos presentados por el contratista para las bases de la propuesta de adjudicación directa por excepción, de obra a precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, y el dictamen de justificación para el caso de excepción para la contratación en el que se precisaron las circunstancias y criterios de eficacia, eficiencia y economía, que aseguraron las mejores condiciones para el ejercicio de la opción.	✓	✓	✓	✓
9	El contrato contiene los requisitos mínimos establecidos en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.	✓	✓	✓	✓
10	Póliza de fianza para garantizar el cumplimiento del contrato y de seguro de responsabilidad civil.	✓	✓	✓	✓
11	Consultas a la página de internet de la SCG y de la de la SFP en las que se reflejan que los proveedores no se encontraban sancionados.	✓	✓	✓	✓
12	Manifestación de decir verdad de ser una persona moral debidamente constituida de conformidad con lo establecido en los artículos 25, 26, 27 y 28 del Código Civil para el Distrito Federal y estar al corriente en el pago de sus impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos en los artículos 58, 69 y 79 del Código Fiscal de la Ciudad de México, y que reconoce lo establecido en el artículo 58, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.	✓	✓	✓	✓

✓: Cumple.

Por lo anterior, se determinó lo siguiente:

- a) El órgano político-administrativo contó con estimaciones, suficiencia presupuestal; autorización expresa del titular de la Alcaldía Tlalpan, invitación a los contratistas a participar en el procedimiento de adjudicación directa; fianza de cumplimiento de los contratos y de seguro de responsabilidad civil; contó con las manifestaciones de estar al corriente con sus obligaciones fiscales y de no conflicto de intereses, ya que los proveedores adjudicados no se encontraron sancionados durante el ejercicio fiscal de 2022.

- b) Los contratos revisados se formalizaron previo al mantenimiento en diferentes unidades habitacionales en el marco de la acción social "Tlalpan en Unidad"; no obstante, en la cláusula tercera la fecha de inicio del plazo de ejecución de los trabajos, debió coincidir con la fecha en que se suscribieron los contratos núms. 02 CD 14 20 C.O.S.D. 0126 1 22, 02 CD 14 20 S.O. 0127 1 22, 02 CD 14 20 O.V. 0128 1 22 y 02 CD 14 20 S.O. 0129 1 22, lo que denota que la Alcaldía Tlalpan debió supervisar que los servidores públicos encargados de la elaboración y autorización de los contratos, se cercioraran que la fecha de inicio del plazo de ejecución de los trabajos, coincidiera con la fecha en que se suscribieron dichos contratos.

En la confronta realizada por escrito el 11 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AT/DGA/SCA/2194/2023 del 8 de septiembre de 2023. Respecto de la presente observación expone lo siguiente:

Con el oficio núm. AT/DGODU/DPCO/1242/23 del 4 de septiembre de 2023, a través del cual la Dirección de Planeación y Control de Obras informó que no causa perjuicio alguno debido a que no se vio afectada la realización de los trabajos contratados.

En el análisis realizado a la información y/o documentación se determinó que el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece.

Por lo expuesto, se concluye que los expedientes de procedimientos de adjudicación de los contratos revisados se integraron de manera general con los requisitos señalados en la normatividad aplicable; sin embargo, debió proporcionar evidencia documental que acreditara que se hayan cumplido los criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez que aseguraran a la alcaldía las mejores condiciones de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento, promoción de Proveedores Salarialmente Responsables, Proveedores Alimentarios Sociales y demás circunstancias pertinentes; debió contar con la garantía de cumplimiento de contrato de todos los proveedores de bienes; presentó la fianza núm. 4129-06088-2 con 13 días naturales de desfase; la fecha de inicio del plazo de ejecución de los trabajos, debió coincidir con la fecha en que se

suscribieron los contratos núms. 02 CD 14 20 C.O.S.D. 0126 1 22, 02 CD 14 20 S.O. 0127 1 22, 02 CD 14 20 O.V. 0128 1 22 y 02 CD 14 20 S.O. 0129 1 22.

Recomendación

ASCM-107-22-7-TLA

Es necesario que la Alcaldía Tlalpan, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión, para garantizar que se cumplan los criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez que aseguren a la alcaldía las mejores condiciones de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento, promoción de Proveedores Salarialmente Responsables, Proveedores Alimentarios Sociales y demás circunstancias pertinentes, de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Recomendación

ASCM-107-22-8-TLA

Es necesario que la Alcaldía Tlalpan, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión, para garantizar que las pólizas de fianza de cumplimiento de contrato sean entregadas por los proveedores, prestadores de servicios o contratistas al momento de la formalización del contrato correspondiente, de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal.

Recomendación

ASCM-107-22-9-TLA

Es conveniente que la Alcaldía Tlalpan, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión, para garantizar que la fecha de inicio del plazo de ejecución de los trabajos contratados, coincida con la fecha en que se suscriban los contratos.

8. Resultado

Se verificó que la Alcaldía Tlalpan haya proporcionado al Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), la relación de programas sociales que

tengan el propósito de otorgar transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; si el programa y acción social revisados derivaron de sucesos relevantes de índole social, así como si el gasto comprometido por el sujeto de fiscalización en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” para el otorgamiento de apoyos económicos y en especie al amparo del programa social “Alianza con Tlalpan” y de la acción social “Tlalpan en Unidad”, hayan contado con suficiencia presupuestal para ejercer el presupuesto asignado; con la aprobación de la autoridad competente, de acuerdo con los artículos 58, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018; 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 86 del 23 de mayo de 2000; y los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2021, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 454 del 19 de octubre de 2020, todos vigentes en 2022.

En 2022, la Alcaldía Tlalpan otorgó ayudas sociales por un monto de 165,808.7 miles de pesos, por medio de 297 CLC y 59 DM, seleccionando para su revisión 28 CLC, 8 DM y 1 reintegro, por un monto de 35,532.2 miles de pesos (21.4% del total ejercido en el capítulo), que corresponden a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, los cuales fueron expedidos para el otorgamiento de apoyos económicos y en especie al amparo del programa social “Alianza con Tlalpan” y de la acción social “Tlalpan en Unidad”.

Al respecto, el órgano político-administrativo proporcionó documentación e información relacionada con la elaboración y autorización del programa y acción social revisados. De su análisis, se obtuvo lo siguiente:

1. Programa social “Alianza con Tlalpan”

- a) Con el oficio núm. AT/DGA/DRFP/0002/2022 del 03 de enero de 2022, la Dirección de Recursos Financieros y Presupuestales informó a la Dirección General de Participación Ciudadana, ambas de la Alcaldía Tlalpan, que cuenta con suficiencia presupuestal por un importe de 14,750.0 miles de pesos para ejercer los recursos

- destinados al programa social revisado; en cumplimiento de lo establecido en el artículo 58, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.
- b) Mediante el oficio núm. AT/001/2022 del 5 de enero de 2022, la titular del órgano político-administrativo remitió al COPLADE la relación de los programas sociales a implementarse en la Alcaldía Tlalpan durante el ejercicio de 2022, entre los cuales se encuentran el programa social revisado, en el plazo establecido en el artículo 129, párrafo cuarto, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.
- c) El 17 de enero de 2022, en la primera sesión extraordinaria de 2022 del COPLADE, con el acuerdo núm. COPLADE/SE/I/15/2022 se aprobaron diversos programas sociales a operarse por la Alcaldía Tlalpan en 2022, con cargo a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas” entre ellos el programa social revisado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 129, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2022.
- d) Mediante el oficio núm. AT/056/2022 del 27 de enero de 2022, la titular de la Alcaldía Tlalpan autorizó el ejercicio de recursos hasta por un monto de 14,750.0 miles de pesos, correspondientes a la partida presupuestal 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas” del programa social revisado a cargo de la Alcaldía Tlalpan en 2022, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 124, antepenúltimo párrafo; y 128, segundo párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.
- e) El 28 de enero de 2022, se publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 779, el “Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en donde podrán ser consultadas las reglas de operación del programa social ‘Alianza con Tlalpan’”; dentro del plazo establecido en el artículo 34, fracción I, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2022.

- f) El sujeto de fiscalización precisó que el programa social revisado derivó de sucesos relevantes de índole social, relacionados con los conflictos vecinales o sociales en sus comunidades, todo esto generado por una serie de elementos conjugados como la falta de comunicación y cohesión entre las y los ciudadanos como comunidad y, también éstos con las autoridades del Gobierno, establecido en el numeral 3.2 “Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía” del apartado 3 “Diagnóstico y prospectiva” de las reglas de operación correspondientes.

- g) El objetivo del programa social revisado consiste en: Fortalecer vínculos sociales que generen comunicación eficaz, cohesión, confianza y colaboración entre las y los ciudadanos y la Alcaldía Tlalpan, con el propósito de crear una base social sólida cuya capacidad creadora de procesos sociales y culturales comunitarios impacte positivamente en la población que padecen conflictos vecinales o sociales y requieren mejoramiento de su entorno físico en las colonias, barrios, pueblos originarios y unidades habitacionales de la demarcación, durante los meses de febrero a diciembre del ejercicio de 2022, conforme a lo establecido en el numeral 4.2 del apartado 4. “Estrategia general, objetivos y ejes de acción”, de las reglas de operación correspondientes.

- h) En la estructura de las reglas de operación del programa social revisado se identificó la existencia de criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2022.

- i) Las reglas de operación del programa social revisado contienen, entre otros, los apartados 1. Nombre del programa social y dependencia o entidad responsable; 2. Alineación programática; 3. Diagnóstico y prospectiva; 4. Estrategia general, objetivos y ejes de acción; 5. Definición de población objetivo y beneficiaria; 6. Metas físicas; 7. Orientaciones y Programación Presupuestales; 8. Requisitos y procedimientos de acceso; 9. Criterios de selección de la población beneficiaria;

10. Procedimientos de instrumentación; 11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; 12. Mecanismos de exigibilidad; 13. Metas e indicadores para el seguimiento y evaluación; 14. Indicadores de gestión y de resultados; 15. Mecanismos y formas de participación social; 16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales; 17. Mecanismos de fiscalización; 18. Mecanismos de rendición de cuentas; y 19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes. Lo anterior, conforme a los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2021, vigentes en 2022.

2. Acción social “Tlalpan en Unidad”

- a) Con el oficio núm. AT/DGA/DRFP/1597/2022 del 19 de septiembre de 2022, la Dirección de Recursos Financieros y Presupuestales informó a la Dirección General de Participación Ciudadana, ambas de la Alcaldía Tlalpan, que cuenta con suficiencia presupuestal por un importe de 12,336.0 miles de pesos para ejercer los recursos destinados a la acción social revisada; en cumplimiento de lo establecido en el artículo 58, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2022.
- b) Mediante el oficio núm. CECDMX/P/SE/442/2022 del 4 de octubre de 2022, el Secretario Ejecutivo del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALÚA), comunicó a la titular de la Alcaldía Tlalpan la aprobación de la acción social revisada, con cargo a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 129, noveno párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2022.
- c) Mediante el oficio núm. AT/360/2022 del 13 de octubre de 2022, la titular de la Alcaldía Tlalpan autorizó el ejercicio de recursos por un monto de 12,336.0 miles de pesos, correspondientes a la partida presupuestal 4419 “Otras Ayudas Sociales

- a Personas” de la acción social revisada a cargo de la Alcaldía Tlalpan en 2022, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 124, antepenúltimo párrafo; y 128, segundo párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2022.
- d) El 13 de octubre de 2022, se publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 958, el “Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social ‘Tlalpan en Unidad’”.
- e) El sujeto de fiscalización precisó que el programa social revisado derivó de sucesos relevantes de índole social, relacionados con el deterioro progresivo de los inmuebles y la desintegración social en las unidades habitacionales de interés social y/o conjuntos habitacionales ubicados en Tlalpan, establecido en el numeral 4.2 del apartado 4 “Diagnóstico” de las reglas de operación correspondientes.
- f) El objetivo de la acción social revisada consistió en: Promover el rescate y la participación ciudadana en 62 unidades y conjuntos habitacionales de interés social de Tlalpan, en donde habitan aproximadamente 34,600 personas, mayoritariamente personas mayores de escasos recursos económicos, mediante la rehabilitación, reconstrucción, mantenimiento, mejoramiento e innovación de las áreas y bienes de uso común, mediante la organización de sus habitantes, la asignación de recursos y la corresponsabilidad social entre gobierno y ciudadanía, durante los meses de octubre a diciembre del ejercicio de 2022, conforme a lo establecido en el numeral 6.1 del apartado 6 “Objetivos generales y específicos”, de las reglas de operación correspondientes.
- g) En la estructura de los lineamientos de operación de la acción social revisada se identificó la existencia de criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2022.

- h) Los lineamientos de operación de la acción social revisada contienen, entre otros, los apartados de: 1. Nombre de la acción; 2. Tipo de acción social; 3. Entidad responsable; 4. Diagnóstico; 5. Definición de población objetivo, beneficiarias y/o usuarias; 6. Objetivos generales y específicos; 7. Metas físicas; 8. Presupuesto; 9. Temporalidad; 10. Requisitos de acceso; 11. Criterios de elección de la población beneficiaria; 12. Operación de la acción; 13. Difusión; 14. Padrón de beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias; 15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas; y 16. Evaluación y monitoreo.

Por lo expuesto, se concluye que los recursos ejercidos al amparo del programa social “Alianza con Tlalpan” y de la acción social “Tlalpan en Unidad”, fueron autorizados por la titular de la Alcaldía en Tlalpan, contaron con suficiencia presupuestal para ejercer dichos recursos; además, de acuerdo con lo señalado en sus reglas y lineamientos de operación, éstos se sujetaron a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad, y fueron publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, por lo que para este resultado no se identificaron observaciones que reportar.

Gasto Devengado

9. Resultado

Se verificó la existencia e integración de los expedientes de personas beneficiarias facilitadoras de servicios que recibieron las ayudas económicas otorgadas por la Alcaldía Tlalpan, para determinar si se cumplieron los requisitos de asignación, de acuerdo con el artículo 8 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2022, las Reglas de Operación del Programa Social “Alianza con Tlalpan” y los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Tlalpan en Unidad”; y si el órgano político-administrativo contó con un mecanismo de comprobación del otorgamiento de las ayudas económicas a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, en cumplimiento del artículo 51, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.

Al respecto, el órgano político-administrativo de las 375 personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social “Alianza con Tlalpan” proporcionó 94 expedientes seleccionados como muestra, los cuales se determinaron mediante muestreo estadístico, con un nivel de confianza del 95.0% y una tasa de error esperada no mayor a 3.0%; y 6 expedientes de la totalidad de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios de la acción social “Tlalpan en Unidad”. De su análisis, se obtuvo lo siguiente:

1. Programa social “Alianza con Tlalpan”

- a) De la revisión efectuada a la documentación con la que se integraron 94 expedientes de personas beneficiarias facilitadoras de servicio, seleccionados como muestra, se determinó que se encuentran integrados por la totalidad de la documentación señalada en el subapartado 8.3.4 del apartado 8.3 “Procedimiento de Acceso” de las reglas de operación correspondientes.
- b) La Alcaldía Tlalpan proporcionó un listado de distribución de los recursos ejercidos en dicho programa; el listado contiene, entre otros datos, los relacionados con el número de CLC y el mes al que correspondió el pago, número de la orden de pago o cheque, nombre de la persona beneficiaria facilitadoras de servicios, importe otorgado y el banco que estuvo a cargo del pago.
- c) Asimismo, el órgano político-administrativo proporcionó la totalidad de la documentación comprobatoria por la entrega de las órdenes de pago o cheque a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios emitidas a su nombre, los cuales amparan 2,827 apoyos económicos que cubren la cantidad total de 14,578.8 miles de pesos, correspondiente al presupuesto ejercido del programa social revisado. Dicha documentación forma parte del soporte documental de las CLC, y consiste en los cheques u órdenes de pago firmados de recibido por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, por el importe señalado en el listado de distribución de los recursos ejercidos en el programa social, por lo que cumplió el artículo 78, fracciones I y III, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2022.

- d) No obstante, lo anterior, la suficiencia presupuestal para el programa social revisado, fue de 14,749.0 miles de pesos; sin embargo, la Alcaldía Tlalpan ejerció 14,578.8 miles de pesos, por lo que debió cumplir la programación física y presupuestal que consiste en la entrega de 11 apoyos económicos a 260 personas facilitadoras de servicios, que corresponde a un total de 2,860 apoyos económicos de los cuales únicamente acreditó haber entregado 2,827, establecida en el numeral 7.2, del apartado 7 “Orientaciones y Programación Presupuestales”, de las reglas de operación correspondientes.

En la confronta realizada por escrito el 11 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AT/DGA/SCA/2194/2023 del 8 de septiembre de 2023. Respecto de la presente observación expone lo siguiente:

Mediante los oficios núms. AT/DGPC/0228/2022 del 14 de marzo de 2022, AT/DGPC/353/2022 del 2 de abril, AT/DGPC/0441/2022 del 13 de mayo, AT/DGPC/0611/2022 del 16 de junio, AT/DGPC/761/2022 del 5 de julio, AT/DGPC/915/2022 del 18 de agosto, AT/DGPC/1090/2022 del 19 de septiembre, AT/DGPC/1153/2022 del 3 de octubre, AT/DGPC/1445/2022 del 9 de noviembre, AT/DGPC/1639/2022 del 30 de noviembre y AT/DGPC/1646/2022 del 2 de diciembre, todos de 2022, la Dirección General de Participación Ciudadana solicitó a la Dirección General de Administración, ambas de la Alcaldía Tlalpan, la programación y realización del pago a los beneficiarios del programa social “Alianza con Tlalpan” y el listado de beneficiarios correspondiente los meses febrero a diciembre de 2022, así como el oficio núm. AT/DGPC/1534/2023 del 1o. de septiembre de 2023, por medio del cual la Dirección de Participación Ciudadana informó que las personas beneficiarias facilitadoras de servicio decidieron no recibir el apoyo económico del programa social revisado.

En el análisis realizado a la información y/o documentación se determinó que el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece.

Por lo anterior, el sujeto de fiscalización debió cumplir la programación física y presupuestal del programa social revisado, establecida en el numeral 7.2, del apartado 7 “Orientaciones y Programación Presupuestales” de las reglas de operación correspondientes, que señala lo siguiente:

“7.2. La forma en la que se erogará el presupuesto, incluyendo montos por rubro, número de ministraciones, frecuencia, periodicidad y porcentaje es:

(Miles de pesos)

Denominación	Número de personas	Calendarización	Número de ministraciones	Monto unitario mensual	Monto unitario anual	Total de apoyos otorgados	% del presupuesto total
Personas beneficiarias facilitadoras de servicios	260	De febrero a diciembre	11	5.1	56.7	<u>14,749.0</u>	<u>100.0</u>
Total						<u>14,749.0</u>	<u>100.0</u>

- e) Por otra parte, el sujeto de fiscalización respecto de 57 personas beneficiarias facilitadoras de servicios debieron contar con las listas de asistencia mensuales, así como con los informes mensuales de actividades que fueron entregados del programa social “Alianza con Tlalpan”, durante el ejercicio de 2022, los cuales conforman la evidencia documental de las actividades que llevaron a cabo, por lo que debieron contar con evidencia documental de las actividades realizadas por las 57 personas beneficiarias de servicios por un importe total de 2,449.6 miles de pesos, de conformidad con lo establecido en los numerales 1, 2 y 3, del subapartado 8.4.1, del apartado 8.4. “Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal” de las reglas de operación correspondientes.

En la confronta realizada por escrito el 11 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AT/DGA/SCA/2194/2023 del 8 de septiembre de 2023. Respecto de la presente observación expone lo siguiente:

La Subdirección de Cumplimiento de Auditorías de la Alcaldía Tlalpan adjuntó los expedientes de las personas beneficiarias facilitadoras del servicio.

En el análisis realizado a la información y/o documentación se determinó que el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece.

Por lo anterior, la Alcaldía Tlalpan debió contar con evidencia documental de las actividades realizadas por 57 personas beneficiarias de servicios, de conformidad con lo establecido en los numerales 1, 2 y 3, del subapartado 8.4.1, del apartado 8.4. “Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal” de las reglas de operación correspondientes, en relación con lo establecido en el artículo 78, fracciones I y III, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022, que señalan lo siguiente:

“8.4.1. Requerimientos para permanecer en el programa social:

”Personas beneficiarias facilitadoras de servicios

”1. Asistir a los talleres de capacitación y formación que se programarán, mismos que podrían ser replicados en la comunidad.

”2. Asistir y aprobar los talleres de trabajo en equipo y resolución de conflictos.

”3. Entregar informes mensuales de actividades, durante la semana cuatro de cada mes, en los términos y condiciones que establezcan la Dirección General de Participación Ciudadana.”

- f) En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1065 del 15 de marzo de 2023, se publicó el “Aviso mediante el cual se dan a conocer los enlaces electrónicos donde podrán ser consultados los padrones de beneficiarios de los Programas Sociales 2022, a cargo de la Alcaldía de Tlalpan”, en cumplimiento del artículo 34, fracción II, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2022,

de su revisión, fue identificado el padrón de beneficiarios correspondiente al programa social “Alianza con Tlalpan”.

Con relación al programa social revisado, se realizó el cruce de información entre el padrón de beneficiarios y la nómina del Gobierno de la Ciudad de México, a fin de determinar el cumplimiento del requisito establecido en las reglas de operación, respecto a que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios no trabajaran en la Administración Pública, de lo cual se obtuvo que una persona beneficiaria facilitadora de servicios laboró en la Administración Pública de la Ciudad de México durante el ejercicio fiscal de 2022, que a su vez, se benefició de recursos otorgados al amparo del programa social referido, recibiendo pagos en los meses de octubre, noviembre y diciembre, por un importe total de 15.5 miles de pesos; asimismo, con el oficio núm. SAF/DGAPyDA/1234/2023 del 20 de julio de 2023, la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo de la SAF confirmó que la persona beneficiaria facilitadora de servicios en comento laboró en la Administración Pública de la Ciudad de México durante el ejercicio fiscal de 2022.

Cabe señalar que las reglas de operación establecieron que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios debían realizar una manifestación bajo protesta de decir verdad que no desempeñaban empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal o de la Ciudad de México o en la Alcaldía Tlalpan, la cual fue identificada en el expediente de la persona beneficiaria facilitadora de servicios referida; sin embargo, el sujeto de fiscalización debió verificar la veracidad de la información y documentación proporcionadas por los solicitantes para ser seleccionados como personas beneficiarias facilitadoras de servicios y garantizar que la ayuda económica se otorgara a personas que cumplieran la totalidad de los requisitos establecidos en sus reglas de operación.

En la confronta realizada por escrito el 11 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AT/DGA/SCA/2194/2023 del 8 de septiembre de 2023. Respecto de la presente observación expone lo siguiente:

Mediante el oficio núm. AT/DGPC/1534/2023 del 1o. de septiembre de 2023, la Dirección de Participación Ciudadana informó que actuó en todo momento bajo el principio de buena fe, y el servidor público detectado formó parte del programa social con pleno conocimiento de no cumplir los requisitos de acceso del programa social.

En el análisis realizado a la información y/o documentación se determinó que el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece.

Por lo anterior, el órgano político-administrativo debió cumplir lo establecido en los artículos 78, fracciones I y III, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y 51, fracción VIII, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, vigentes en 2022; y el apartado 8.2 “Requisitos de acceso” del subapartado 8.2.4, numeral 3, de las reglas de operación del programa social revisado, que señala lo siguiente:

Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal

“Artículo 51.- Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones: [...]

”VIII. Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.”

Reglas de Operación del Programa Social “Alianza con Tlalpan”

“8.2. Requisitos de acceso. [...]

”8.2.4. Las personas interesadas en participar en el presente programa social deberán cumplir con los siguientes requisitos: [...]

”3. No ser persona trabajadora de la administración pública del Gobierno Federal, del Gobierno de la Ciudad de México, o de la Alcaldía Tlalpan, bajo régimen laboral alguno.”

2. Acción social “Tlalpan en Unidad”

- a) Los expedientes de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios de la acción social “Tlalpan en Unidad”, se encontraban integrados con la totalidad de la documentación señalada en el apartado 10.4 “Requisitos de acceso para personas facilitadoras de servicios”, subapartado 10.4.1 de sus lineamientos de operación.
- b) Asimismo, se revisó la documentación con la que se integraron 72 expedientes de las unidades habitacionales beneficiadas por la acción social “Tlalpan en Unidad, de lo cual se determinó que se encuentran integrados por la totalidad de la documentación señalada en el subnumeral 10.2 del apartado 10 “Requisitos de acceso” de los lineamientos de operación correspondientes.
- c) La Alcaldía Tlalpan proporcionó un listado de distribución de los recursos ejercidos en dicha acción que contiene, entre otros datos, los relacionados con el número de CLC y el mes al que correspondió el pago, número de la orden de pago, nombre de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, importe otorgado y el banco que estuvo a cargo del pago.
- d) Adicionalmente, la Alcaldía Tlalpan proporcionó 18 órdenes de pago firmadas de recibido por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios por el importe de la ayuda económica otorgada, emitidas para cubrir el pago correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre por un importe de 156.0 miles de pesos y 8 transferencias electrónicas realizadas para cubrir el pago correspondiente a los contratistas y al proveedor de bienes con los que se celebraron los contratos seleccionados como muestra, por un importe de 12,177.2 miles de pesos, que cubren el presupuesto ejercido en la acción social revisada por un importe total de 12,333.2 miles de pesos.

- e) No obstante, lo anterior, la suficiencia presupuestal programada para la acción social revisada, fue de 12,336.0 miles de pesos; sin embargo, la Alcaldía Tlalpan ejerció 12,333.2 miles de pesos, por lo que debió cumplir la programación física y presupuestal que consiste en la entrega de 3 apoyos económicos a un coordinador, 3 apoyos económicos a 5 operativos, por un importe de 156.0 miles de pesos, para gastos de operación se asignó un importe de 180.0 miles de pesos y para las unidades o conjuntos habitacionales se les asignó un importe de 12,000.0 miles de pesos, establecida en el numeral 8.1, del apartado 8 “Presupuesto”, de los lineamientos de operación correspondientes.

En la confronta realizada por escrito el 11 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AT/DGA/SCA/2194/2023 del 8 de septiembre de 2023. Respecto de la presente observación expone lo siguiente:

Mediante el oficio núm. AT/DGPC/1534/2023, del 1o. de septiembre de 2023, la Dirección de Participación Ciudadana informó que la adquisición de objetos para la realización de actividades fue por el monto más aproximado al presupuesto destinado a los gastos de operación; asimismo, informó que la diferencia del presupuesto asignado para el apoyo a las unidades habitacionales, se debió a que no contaban con el mismo número de viviendas.

En el análisis realizado a la información y/o documentación se determinó que el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece.

Por lo anterior, el sujeto de fiscalización debió cumplir la programación física y presupuestal de la acción social revisada, establecida en el numeral 8.1, del apartado 8 “Presupuesto”, de los lineamientos de operación correspondientes que señala lo siguiente:

“8.1. El presupuesto será distribuido de la siguiente manera:

(Miles de pesos y por cientos)

Denominación	Número de personas	Calendarización	Número de ministraciones	Monto unitario mensual	Monto anual	Total de apoyos otorgados	% del presupuesto total
Coordinador	1	De octubre a diciembre	3	12.0	36.0	36.0	
Operativo	5	De octubre a diciembre	3	8.0	24.0	120.0	
Subtotal	6					156.0	1.2
Gastos de operación		De octubre a diciembre				180.0	1.5
Beneficiarios de mantenimiento y rehabilitación en unidades y conjuntos habitacionales		De octubre a diciembre				<u>12,000.0</u>	<u>97.3</u>
Total		De octubre a diciembre				<u>14,749.0</u>	<u>100.0</u>

- f) Como parte de la documentación comprobatoria de la utilización del recurso otorgado a las unidades habitacionales para los fines determinados en los lineamientos de operación de la acción social “Tlalpan en Unidad”, se proporcionaron 72 actas de entrega de obras entre el 19 y el 31 de diciembre de 2022, por cada proyecto de cada conjunto y unidad habitacional, las cuales cuentan con las firmas de la Jefatura de Unidad Departamental de Planeación Educativos, la Dirección General de Participación Ciudadana y el Comité de Seguimiento, y 1 constancia de recepción de bienes del 15 de diciembre de 2022, firmada por la Dirección General de Participación Ciudadana, en cumplimiento del artículo 78, fracciones I y III, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2022.

3. Presupuesto Participativo 2022

- a) Del contrato núm. AT-2022-078 ADQ, celebrado con el proveedor de bienes Ingeniería & Proyectos Cosmoplan, S. de R.L. de C.V., cuyo objeto es la “Adquisición de material para el arreglo de calles por colaboración vecinal.

Participativo 2022”, por el importe de 377.0 miles de pesos, se determinó lo siguiente:

Con la finalidad de constatar el cumplimiento de la ejecución del proyecto del presupuesto participativo 2022, “Compra de material para que la comunidad arregle las calles” de la Unidad Territorial La Libertad-Ixtlahuaca, con clave 12-073, la Alcaldía Tlalpan proporcionó un acta de término del 16 de diciembre de 2022, firmada por el enlace de la Dirección General de Participación Ciudadana, el enlace de presupuesto participativo y el Comité de Vigilancia y el Comité de Ejecución, donde se hace constar la recepción de 40 toneladas de cemento, 120 m³ de grava y 80 m³ de arena, por el importe de 377.0 miles de pesos, por lo que el sujeto de fiscalización contó con la documentación justificativa y comprobatoria en cumplimiento del artículo 78, fracciones I y III, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2022.

- b) Del contrato núm. AT-2022-095 ADQ, celebrado con el proveedor de bienes Obba Ni Olorun Comercializadora, S.A. de C.V., cuyo objeto es la “Adquisición de cámaras de videovigilancia y cables de fibra óptica correspondientes al presupuesto participativo 2022 (2a. Vuelta)”, por el importe de 6,558.9 miles de pesos, se determinó lo siguiente:

Con la finalidad de constatar el cumplimiento de la ejecución del proyecto del presupuesto participativo 2022, “Seguridad para todo (cámaras de video)” la Alcaldía Tlalpan proporcionó 13 actas de término de entre el 21 y el 30 de diciembre de 2022, firmadas por el enlace de la Dirección General de Participación Ciudadana, el enlace de presupuesto participativo y el Comité de Vigilancia y el Comité de Ejecución, donde se hace constar el suministro, instalación y puesta a punta de cámaras de videovigilancia y cables de fibra óptica por cada unidad territorial por un importe de 6,558.9 miles de pesos, como se precisa a continuación:

Clave	Colonia	Estado	Acta de término
12-201	Xaxalipac	Concluido	21/XII/22
12-131	Prado Coapa 3a Sección-Potrero Acoxpa	Concluido	21/XII/22
12-066	Jardines del Ajusco	Concluido	21/XII/22
12-186	Verano	Concluido	21/XII/22
12-173	Tezontitla	Concluido	26/XII/22
12-208	San Miguel Toxiac	Concluido	21/XII/22
12-046	Fresno	Concluido	21/XII/22
12-153	San Lorenzo Huipulco	Concluido	30/XII/22
12-118	Pedregal de San Nicolás	Concluido	21/XII/22
12-171	Tepetongo	Concluido	26/XII/22
12-172	Paraje Tetenco	Concluido	30/XII/22
12-051	Granjas Coapa Oriente	Concluido	21/XII/22
12-205	2 de Octubre	Concluido	31/XII/22

Por lo que el sujeto de fiscalización contó con la documentación justificativa y comprobatoria por el importe de 6,558.9 miles de pesos, en cumplimiento del artículo 78, fracciones I y III, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2022.

- c) Del contrato núm. AT-2022-097 ADQ, celebrado con el proveedor de bienes Grupo Tawer de México, S.A. de C.V., cuyo objeto es la “Adquisición de pintura y barniz relativo al presupuesto participativo 2022”, por el importe de 1,812.0, cuya muestra revisada fue por 1,425.4 miles de pesos, proporcionó lo siguiente:

Con la finalidad de constatar el cumplimiento de la ejecución del proyecto del presupuesto participativo 2022, “Barniz en edificios, casas uni y dúplex”, la Alcaldía Tlalpan proporcionó 3 actas de término del 21 y el 31 de diciembre de 2022, firmadas por el enlace de la Dirección General de Participación Ciudadana, el enlace de Presupuesto Participativo y el Comité de Vigilancia y el Comité de Ejecución, donde se hace constar la entrega de barniz por cada unidad territorial por un importe de 1,812.0, cuya muestra revisada fue por un monto de 1,425.4 miles de pesos, como se precisa a continuación:

Clave	Colonia	Estado	Acta de término
12-106	Villa Coapa, Súper Manzana 6	Concluido	31/XII/22
12-072	La Joya	Concluido	21/XII/22
12-105	Villa Coapa, Súper Manzana 3	Concluido	31/XII/22

Por lo que el sujeto de fiscalización contó con la documentación justificativa y comprobatoria por el importe de 1,425.4 miles de pesos, en cumplimiento del artículo 78, fracciones I y III, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2022.

- d) Del contrato núm. AT-2022-112 ADQ, celebrado con el proveedor de bienes Grupo Tawer de México, S.A. de C.V., cuyo objeto es la “Adquisición de pintura y barniz correspondiente al presupuesto participativo 2022”, por el importe de 400.2, cuya muestra revisada fue por un monto de 398.1 miles de pesos, proporcionó lo siguiente:

Con la finalidad de constatar el cumplimiento de la ejecución del proyecto del presupuesto participativo 2022, “Barniz en edificios, casas uni y dúplex”, la Alcaldía Tlalpan de la Unidad Territorial Villa Tlalpan, con clave 12-062, la Alcaldía Tlalpan proporcionó un acta de término del 31 de diciembre de 2022, firmada por el enlace de la Dirección General de Participación Ciudadana, el enlace de presupuesto participativo y el Comité de Vigilancia y el Comité de Ejecución, donde se hace constar la entrega de la pintura por el importe de 398.1 miles de pesos, por lo que el sujeto de fiscalización contó con la documentación justificativa y comprobatoria en cumplimiento del artículo 78, fracciones I y III, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2022.

Por lo expuesto, se concluye que los expedientes de los beneficiarios de la acción social revisada, se integraron de manera general con los requisitos señalados en sus lineamientos de operación; que la Alcaldía Tlalpan contó con la totalidad de la documentación que ampara la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa y acción social revisados, contó con la documentación justificativa y comprobatoria de los contratos seleccionados como muestra; sin embargo, algunos

expedientes de beneficiarios del programa social revisado debieron contar con la totalidad de la documentación requerida en las reglas de operación; asimismo, debió proporcionar en su totalidad la documentación que acreditara las actividades realizadas por los facilitadores de servicios de la acción social revisada; asimismo, debió cumplir la programación física y presupuestal del programa y acción social revisados.

Recomendación

ASCM-107-22-10-TLA

Es necesario que la Alcaldía Tlalpan, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que se cumpla la programación física y presupuestal en la ejecución de programas y/o acciones sociales de conformidad con sus reglas y/o lineamientos correspondientes.

Recomendación

ASCM-107-22-11-TLA

Es necesario que la Alcaldía Tlalpan, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que en los casos de programas sociales que requieren reportar la asistencia y las actividades de los beneficiarios, cuenten con la documentación soporte correspondiente, conforme a lo establecido en sus reglas de operación.

Recomendación

ASCM-107-22-12-TLA

Es necesario que la Alcaldía Tlalpan, por medio de la unidad administrativa responsable, implemente mecanismos de control y supervisión para garantizar que se verifique la veracidad de la información y documentación proporcionadas por las personas solicitantes para ser beneficiarias de los programas sociales, y se encuentren dentro de los casos de la población a la que van dirigidos los programas sociales, conforme a lo establecido en sus reglas de operación.

10. Resultado

Con objeto de verificar que el programa social “Alianza con Tlalpan” y la acción social “Tlalpan en Unidad” hayan contado con un padrón de beneficiarios integrado de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en el numeral 14 de los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021, vigentes en 2022, el numeral 14 “Padrón de beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias” de los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Tlalpan en Unidad” y el numeral 19 “Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes”, de las Reglas de Operación del Programa Social “Alianza con Tlalpan”, y si fueron publicados en medios de difusión oficial, de conformidad con el artículo 124, fracción XII, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad De México, todos vigentes en 2022.

Al respecto, el órgano político-administrativo proporcionó los padrones de beneficiarios del programa y acción sociales revisados y documentación e información relacionadas con éstos. De su análisis, se obtuvo lo siguiente:

1. Programa Social “Alianza con Tlalpan”

- a) El padrón de beneficiarios del programa social revisado, se integró con los apartados nombre completo, lugar y fecha de nacimiento, sexo, edad, pertenencia étnica, grado máximo de estudios, domicilio, ocupación y Clave Única de Registro de Población, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, vigente en 2022.

Asimismo, contó con los apartados unidad territorial y alcaldía, el mencionado padrón se encuentra en orden alfabético, en cumplimiento de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 19 “Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes” de las reglas de operación correspondientes.

- b) El 15 de marzo de 2023, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México núm. 1065, el “Aviso mediante el cual se dan a conocer los enlaces electrónicos donde podrán ser consultados los Padrones de Beneficiarios de los Programas Sociales 2022, a cargo de la Alcaldía de Tlalpan”; en cumplimiento de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 19 “Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes” de las reglas de operación correspondientes.
- c) Además, el padrón de beneficiarios del programa social revisado, fue publicado en el portal de transparencia de su página de internet, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124, fracción XII, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2022.

2. Acción social “Tlalpan en Unidad”

- a) El padrón de beneficiarios de la acción social se integró con los apartados nombre completo, lugar y fecha de nacimiento, sexo, edad, pertenencia étnica, grado máximo de estudios, domicilio, ocupación y Clave Única de Registro de Población, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y en el numeral 14 de los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021, vigentes en 2022.
- b) Asimismo, el padrón de beneficiarios de la acción social revisada, fue publicado en el portal de transparencia de su página de internet, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124, fracción XII, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2022.

Por lo expuesto, se concluye que el sujeto de fiscalización acreditó que los padrones de los beneficiarios del programa y la acción social revisados, se integraron con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; fueron publicados en el portal de transparencia de su página de internet conforme a la normatividad aplicable; asimismo, el padrón de

beneficiarios del programa social revisado fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, de acuerdo con las reglas de operación correspondientes, por lo que para este resultado no se identificaron observaciones que reportar.

Gasto Ejercido

11. Resultado

Con objeto de verificar si el órgano político-administrativo emitió las CLC debidamente elaboradas, revisadas y aprobadas por los servidores públicos facultados para ello, y si contaron con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, en cumplimiento de los artículos 51 y 78 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2022.

Por lo anterior, se revisaron 28 CLC y respecto de las cuales se emitieron 8 DM y 1 reintegro por un importe total de 35,532.2 miles de pesos, (11 CLC, 8 DM y 1 reintegro fueron emitidos para el programa social “Alianza con Tlalpan”, 11 CLC fueron emitidas para la acción social “Tlalpan en Unidad” y 6 CLC fueron emitidas para 4 contratos celebrados con recursos del presupuesto participativo 2022).

Las CLC fueron elaboradas, autorizadas, solicitadas y registradas por los servidores públicos facultados para ello, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y de la regla 16, del capítulo III, “De las Operaciones Presupuestarias”, sección primera, “De la Cuenta por Liquidar Certificada”, apartado A, “De las Disposiciones Generales”, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigente en 2022.

Programa social “Alianza con Tlalpan”

1. Las 11 CLC núms. 02 CD 14, con terminaciones 100464, 100815, 100991, 101293, 101542, 101809, 102149, 102225, 102549, 102800 y 102959, fueron emitidas entre el 22 de marzo y el 21 de diciembre de 2022, por un importe total de 14,749.0 miles de pesos, con cargo a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, para el pago

de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social revisado, las cuales están soportadas con los oficios mediante los cuales la Dirección General de Participación Ciudadana solicitó a la Dirección General de Administración, la programación de los pagos de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, copia de la publicación de las reglas de operación del programa social en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, el oficio de autorización por parte de la Alcaldía Tlalpan para el ejercicio de los recursos del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, el acuerdo con el que el COPLADE aprobó el programa social revisado, el listado de personas beneficiarias facilitadoras de servicios, las órdenes de pago y cheques firmados de recibido por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios por el importe de la ayuda económica otorgada.

Con la finalidad de verificar que la totalidad de los recursos otorgados al amparo del programa social “Alianza con Tlalpan” hayan sido cobrados por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, se realizó el cruce de información entre los archivos de distribución de los recursos proporcionados por la Alcaldía Tlalpan (los cuales se encuentran integrados por los datos relacionados con el número de CLC y el mes al que correspondió el pago, número de cheque o de la orden de pago por beneficiario, nombre del beneficiario, tipo de beneficiario, importe otorgado y el banco que estuvo a cargo del pago) y los estados de cuenta de la institución bancaria Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple, correspondientes a los meses de abril a diciembre de 2022, enero y febrero de 2023, en los que se identificaron los cheques y órdenes de pago que cubren la totalidad del presupuesto ejercido del programa social revisado.

2. Asimismo, los 8 DM núms. 02 CD 14, con terminaciones 200084, 200086, 200101, 200117, 200128, 200209, 200231 y 200257, fueron emitidos entre el 22 de marzo y el 15 de noviembre de 2022, por un importe total de 165.0 miles de pesos, los cuales están soportados con las copias de las fichas de depósito en favor del “Gobierno de la Ciudad de México, Alcaldía Tlalpan” por concepto de los reintegros realizados, debido a que las órdenes de pago expedidas para efectuar los pagos de febrero a agosto y octubre, no fueron cobradas en su oportunidad por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios de la acción social revisada.

3. Adicionalmente, proporcionó copia de una ficha de depósito en favor del “Gobierno de la Ciudad de México, Alcaldía Tlalpan” por un monto de 5.2 miles de pesos, con la cual reintegró dichos recursos; asimismo, con el oficio núm. SAF/SE/DGACyRC/3118/2023 del 1o. de agosto de 2023, la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF proporcionó el recibo de entero emitido por dicha Secretaría, correspondiente al depósito realizado por la Alcaldía Tlalpan por 5.2 miles de pesos, el cual presenta sello del 6 de junio de 2023; sin embargo, dicho reintegro se efectuó fuera del plazo establecido en el artículo 80, cuarto párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.

En la confronta realizada por escrito el 11 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AT/DGA/SCA/2194/2023 del 8 de septiembre de 2023. Respecto de la presente observación expone lo siguiente:

Mediante nota informativa del 6 de septiembre de 2023, la Subdirección de Presupuesto informó que cuenta con un mecanismo de control y de supervisión para garantizar que los reintegros de los recursos no devengados sean enterados a la SAF, así como “el mecanismo de control y de supervisión para garantizar que los reintegros de los recursos locales y federales no devengados al 31 de diciembre del ejercicio correspondiente sean enterados a la Secretaría de Administración y Finanzas en el plazo establecido en la normatividad aplicable”.

En el análisis realizado a la información y/o documentación se determinó que el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece.

Con base en lo anterior, el sujeto de fiscalización debió reintegrar los recursos no devengados dentro del plazo establecido en el artículo 80, cuarto párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022, que establece lo siguiente:

“Artículo 80. [...]”

”Las unidades responsables del gasto que por cualquier motivo al término del ejercicio fiscal que corresponda conserve fondos presupuestales o recursos que no hayan sido devengados [...] los enterarán a la Secretaría dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio...”

Acción social “Tlalpan en Unidad”

1. Las 3 CLC núms. 02 CD 14, con terminaciones 102876, 102877 y 102982, fueron emitidas entre el 14 y el 21 de diciembre de 2022, por un importe total de 156.0 miles de pesos, con cargo a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a personas”, para el pago de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios de la acción social revisada, las cuales están soportadas con los oficios mediante los cuales la Dirección General de Participación Ciudadana solicitó a la Dirección General de Administración, la programación de los pagos de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, copia de la publicación de los lineamientos de operación de la acción social en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, el oficio de autorización por parte de la Alcaldía Tlalpan para el ejercicio de los recursos del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, el listado de personas beneficiarias facilitadoras de servicios y las órdenes de pago firmadas de recibido por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios por el importe de la ayuda económica otorgada.
2. Asimismo, las 8 CLC núms. 02 CD 14, con terminaciones 103189, 103238, 103357, 103360, 103470, 103471, 103473 y 103546, fueron emitidas entre el 30 y el 31 de diciembre de 2022, por un importe total de 12,177.3 miles de pesos, con cargo a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, para el pago de los contratistas y proveedor de bienes, con los que se celebraron los contratos núms. AT-2022-111 ADQ, 02 CD 14 2O C.O.S.D. 0126 1 22, 02 CD 14 2O S.O. 0127, 02 CD 14 2O O.V. 0128 y 02 CD 14 2O S.O. 0129 1 22, cuyos objetivos consisten en el mantenimiento en diferentes unidades habitacionales en el marco de la acción social revisada y la adquisición de bienes para la operación de la acción social revisada, las cuales están soportadas con los oficios mediante los cuales la Dirección de Planeación y Control de

Obra envió a la Dirección de Recursos Financieros y Presupuestales, las estimaciones revisadas y validadas a efecto de dar trámite al pago de los contratistas, las fianzas correspondientes, copia de la publicación de los lineamientos de operación de la acción social en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, el oficio mediante el cual la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales remitió a la Dirección de Recursos Financieros y Presupuestales, la factura debidamente validada a efecto de dar trámite al pago del proveedor de bienes, remisión, constancia de recepción de bienes, requisición de compra, los contratos revisados, los comprobantes electrónicos de pago en los que se muestra la salida del recurso por el total del importe de cada CLC y 13 facturas, que se precisan a continuación:

(Miles de pesos)

Contrato	CLC			Facturas					
	Núm. 02 CD 14 con terminación	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe			
AT-2022-111 ADQ	103546	31/XII/22	179.6	9	21/I/23	179.6			
02 CD 14 20 C.O.S.D. 0126 1 22	103470	31/XII/22	1,298.4	124	10/I/23	1,193.3			
				126	10/I/23	105.1			
02 CD 14 20 S.O. 0127 1 22	103357	31/XII/22	3,746.2	440	05/I/23	3,746.2			
				103473	31/XII/22	2,929.4	422	05/I/23	629.0
							441	05/I/23	57.6
							442	10/I/23	2,242.8
02 CD 14 20 O.V. 0128 1 22	103360	31/XII/22	1,148.4	D668	19/XII/22	391.2			
				D669	19/XII/22	689.3			
				D700	02/I/23	67.9			
02 CD 14 20 S.O. 0129 1 22	103189	30/XII/22	1,739.9	11845	19/XII/22	1,739.9			
	103238	30/XII/22	824.3	11846	19/XII/22	824.3			
	103471	30/XII/22	<u>311.1</u>	11889	11/I/23	<u>311.1</u>			
Totales			<u>12,177.3</u>			<u>12,177.3</u>			

Con la finalidad de verificar que la totalidad de los recursos otorgados al amparo de la acción social "Tlalpan en Unidad" hayan sido cobrados por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, por los contratistas y por el proveedor de servicios con los que celebraron los contratos seleccionados como muestra, se realizó el cruce de información entre los archivos de distribución de los recursos proporcionados por la Alcaldía Tlalpan (los cuales se encuentran integrados por los datos relacionados con

el número de CLC y mes al que correspondió el pago, número de la orden de pago o transferencia por beneficiario, nombre del beneficiario, tipo de beneficiario, importe otorgado y el banco que estuvo a cargo del pago) y los estados de cuenta de la institución bancaria Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple, correspondientes a los meses de abril a diciembre de 2022, enero y febrero de 2023, en los que se identificaron las transferencias y órdenes de pago que cubren la totalidad del presupuesto ejercido de la acción social revisada.

3. Asimismo, se constató que las facturas electrónicas que soportan las CLC revisadas se expidieron a nombre del Gobierno de la Ciudad de México/Alcaldía Tlalpan, y reúnen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2022. Asimismo, se verificó su vigencia y autenticidad en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Presupuesto Participativo 2022

1. Las 6 CLC núms. 02 CD 14, con terminaciones 103358, 103429, 103510, 103512, 103528 y 103547, fueron emitidas el 31 de diciembre de 2022, por un importe total de 8,759.3 miles de pesos, con cargo a la partida 4419 "Otras Ayudas Sociales a Personas", para el pago de los proveedores de bienes, con los que se celebraron los contratos núms. AT-2022-078 ADQ, AT-2022-095 ADQ, AT-2022-097 ADQ y AT-2022-112 ADQ, cuyos objetivos consisten en la adquisición de material para el arreglo de calles por colaboración vecinal; de cámaras de videovigilancia y cables de fibra óptica; y de pintura y barniz, todo correspondiente al Presupuesto Participativo 2022, las cuales están soportadas con los oficios mediante los cuales la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales remitió a la Dirección de Recursos Financieros y Presupuestales las facturas revisadas y validadas a efecto de dar trámite al pago de los proveedores de bienes, requisiciones de compra, remisiones, constancias de recepción de bienes, evidencia fotográfica, actas de reunión y de término, los contratos revisados, y 18 facturas, que se precisan en seguida:

(Miles de pesos)

Contrato	CLC			Facturas		
	Núm. 02 CD 14 con terminación	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe
AT-2022-078 ADQ	103358	31/XII/2022	377.0	523	22/XII/2022	377.0
AT-2022-095 ADQ	103429	31/XII/2022	4,222.3	A28	25/XII/2022	429.7
				A30	25/XII/2022	468.0
				A31	25/XII/2022	529.8
				A32	25/XII/2022	439.5
				A33	25/XII/2022	379.2
				A34	25/XII/2022	346.3
				A35	25/XII/2022	342.1
				A36	25/XII/2022	844.5
				A37	25/XII/2022	443.2
	103510	31/XII/2022	2,336.5	A39	2/I/2023	465.0
				A40	2/I/2023	378.8
				A41	2/I/2023	754.2
				A42	2/I/2023	738.5
AT-2022-097 ADQ	103512	31/XII/2022	929.0	FA00839	22/XII/2022	456.7
				FA00848	9/I/2023	472.3
	103528	31/XII/2022	496.4	FA00846	9/I/2023	496.4
AT-2022-112 ADQ	103547	31/XII/2022	398.1	FA00849	9/I/2023	398.1
Total			<u>8,759.3</u>			<u>8,759.3</u>

- Se constató que las facturas electrónicas que soportan las CLC revisadas se expidieron a nombre del Gobierno de la Ciudad de México/Alcaldía Tlalpan, y reúnen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2022. Asimismo, se verificó su vigencia y autenticidad en la página de internet del SAT.
- Por medio del oficio núm. AT/DGA/0011/2023 del 5 de enero de 2023, con sello de acuse del 6 de enero de 2023, la Dirección General de Administración de la Alcaldía Tlalpan remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF el formato RPC "Reporte de Pasivo Circulante", con el cual informó el pasivo circulante del órgano político-administrativo al cierre del ejercicio de 2022, en cumplimiento del artículo 67 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2022.

Asimismo, se constató que las CLC núms. 02 CD 14, con terminación 103238, 103471, 103470, 103357, 103473, 103546, 103360, 103358, 103429, 103510, 103512, 103528 y 103547, emitidas para efectuar los pagos de los contratos núms. AT-2022-078 ADQ,

AT-2022-095 ADQ, AT-2022-097 ADQ, AT-2022-111 ADQ, AT-2022-112 ADQ, 02 CD 14 20 C.O.S.D. 0126 1 22, 02 CD 14 20 S.O. 0127 1 22, 02 CD 14 20 O.V. 0128 1 22 y 02 CD 14 20 S.O. 0129 1 22, fueron reportadas por el órgano político-administrativo en el formato RPC “Reporte de Pasivo Circulante”, al cierre del ejercicio de 2022.

Por lo anterior, se determinó que el órgano político-administrativo contó con la documentación justificativa y comprobatoria de las CLC revisadas, las cuales fueron registradas por el sujeto de fiscalización conforme a su naturaleza de gasto, y cumplieron los requisitos establecidos en la normatividad aplicable para tal efecto; además, el sujeto de fiscalización proporcionó evidencia del envío de su pasivo circulante en 2022 a la SAF conforme al plazo establecido en la normatividad aplicable, y se constató las CLC que fueron reportadas en el pasivo circulante.

Recomendación

ASCM-107-22-13-TLA

Es necesario que la Alcaldía Tlalpan, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que los reintegros de los recursos no devengados al 31 de diciembre del ejercicio correspondiente, sean enterados a la Secretaría de Administración y Finanzas en el plazo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Gasto Pagado

12. Resultado

Con la finalidad de verificar que los pagos realizados a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social “Alianza con Tlalpan” y la acción social “Tlalpan en Unidad”, y a los proveedores de bienes y contratistas, para extinguir total o parcialmente las obligaciones a cargo de la Alcaldía Tlalpan y se hayan realizado por los montos pactados en los contratos seleccionados como muestra, por el órgano político-administrativo durante el ejercicio de 2022, se revisó la información proporcionada. De su análisis, se obtuvo lo siguiente:

1. Con la finalidad de contar con la evidencia de la salida de los recursos pagados con las CLC correspondientes al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, específicamente en la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, se revisaron los estados de cuenta de la institución bancaria Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple, correspondientes a los meses de abril a diciembre de 2022, enero y febrero de 2023; proporcionados por la Alcaldía Tlalpan mediante la plataforma Dropbox; y se determinó que se realizaron los pagos a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios entre el 5 de abril de 2022 y el 13 de enero de 2023, para el caso del programa social “Alianza con Tlalpan”, y entre el 29 y 30 de diciembre 2022 para el caso de la acción social “Tlalpan en Unidad”.
2. Asimismo, se solicitó a los proveedores de bienes y contratistas con los que se celebraron los contratos seleccionados como muestra, la información sobre las operaciones realizadas con el órgano político-administrativo con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, durante el periodo del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con lo siguiente:

Número de contrato y/o convenio	Nombre del proveedor de bienes y contratista	Oficio de confirmación		Respuesta	
		Número	Fecha	Vía	Fecha
AT-2022-078 ADQ	Ingeniería & Proyectos Cosmoplan, S. de R.L. de C.V.	ASCM/DGACF-B/0275/23	20/06/23	Dropbox	29/06/23
AT-2022-095 ADQ	Obba Ni Olorun Comercializadora, S.A. de C.V.	ASCM/DGACF-B/0274/23	20/06/23	Dropbox	27/06/23
AT-2022-097 ADQ	Grupo Tawer de México, S.A. de C.V.	ASCM/DGACF-B/0273/23	20/06/23	Dropbox	18/07/23
AT-2022-111 ADQ	Operadora Sisu Intégrame, S.A.S. de C.V.	ASCM/DGACF-B/0278/23	20/06/23	Dropbox	5/07/23
AT-2022-112 ADQ	Grupo Tawer de México, S.A. de C.V.	ASCM/DGACF-B/0273/23	20/06/23	Dropbox	18/07/23
02 CD 14 20 C.O.S.D. 0126 1 22	C. Hilario Ramírez Moreno	ASCM/DGACF-B/0282/23	20/06/23	Dropbox	27/06/23
02 CD 14 20 S.O. 0127 1 22	Inmobiliaria Constructora Lebri, S.A. de C.V.	ASCM/DGACF-B/0281/23	20/06/23	*	-
02 CD 14 20 O.V. 0128 1 22	Visión Ecológica, S.A. de C.V.	ASCM/DGACF-B/0280/23	20/06/23	*	-
02 CD 14 20 S.O. 0129 1 22	Constructora Eina, S.A. de C.V.	ASCM/DGACF-B/0279/23	20/06/23	Dropbox	29/06/23

* Los contratistas no dieron respuesta.

3. El proveedor de bienes Ingeniería & Proyectos Cosmoplan, S. de R.L. de C.V., remitió el estado de cuenta del Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, correspondiente al mes de enero de 2023, donde se observa la transferencia electrónica realizada por un importe de 377.0 miles de pesos.
4. El proveedor de bienes Obba Ni Olorun Comercializadora, S.A. de C.V., remitió los estados de cuenta de BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, correspondiente a los meses de enero y febrero de 2023, donde se observan las transferencias electrónicas realizadas por un importe total de 6,558.9 miles de pesos.
5. El proveedor de bienes Grupo Tawer de México, S.A. de C.V., remitió el estado de cuenta de BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, correspondiente al mes de febrero de 2023, donde se observan las transferencias electrónicas realizadas por un importe total de 1,823.5 miles de pesos.
6. El proveedor de bienes Operadora Sisu Intégrame, S.A.S. de C.V., remitió el estado de cuenta de BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, correspondiente al mes de febrero de 2023, donde se observan las transferencias electrónicas realizadas por un importe total de 179.6 miles de pesos.
7. El contratista Hilario Ramírez Moreno remitió el estado de cuenta de BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, correspondiente al mes de febrero de 2023, donde se observa la transferencia electrónica realizada por un importe total de 1,298.4 miles de pesos.
8. El contratista Constructora Eina, S.A. de C.V., remitió los estados de cuenta de Banca Mifel, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel, correspondientes a los meses de enero y febrero de 2023, donde se observan las transferencias electrónicas realizadas por un importe total de 2,875.2 miles de pesos.
9. Los contratistas Inmobiliaria Constructora Lebri, S.A. de C.V., y Visión Ecológica, S.A. de C.V., no dieron respuesta a las solicitudes de conformación de operaciones; no

obstante, la Alcaldía Tlalpan mediante la plataforma Dropbox proporcionó el estado de cuenta de Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple, correspondiente al mes de febrero de 2023, donde se observan las transferencias electrónicas realizadas por un importe total de 7,824.0 miles de pesos.

10. De la revisión a los estados de cuenta bancarios proporcionados y al formato “Reporte de CLC para Contrato” emitido por el SAP-GRP, se comprobó que la obligación derivada de los contratos seleccionados como muestra suscritos con los referidos proveedores de bienes y contratistas fue liquidada con cargo al presupuesto del sujeto de fiscalización en 2022, y éstos recibieron los pagos respectivos.
11. Se verificó en la página de internet del SAT la emisión de los comprobantes fiscales expedidos por los prestadores de servicios. Al respecto, se constató que las facturas expedidas a nombre del Gobierno de la Ciudad de México/Alcaldía Tlalpan fueron debidamente autorizadas.

Por lo anterior, se concluye que la Alcaldía Tlalpan realizó los pagos del programa y acción social revisados mediante cheques y órdenes de pago reflejados en los estados de cuenta proporcionados por el sujeto de fiscalización; asimismo, los proveedores de bienes y contratistas recibieron los pagos correspondientes a los contratos seleccionados como muestra, por lo que para este resultado no se identificaron observaciones que reportar.

Cumplimiento

13. Resultado

Con objeto de verificar que el órgano político-administrativo haya evaluado el logro de los objetivos y metas, el diseño, la operación, los resultados y el impacto alcanzado del programa social y acción social revisados; que las evaluaciones internas del programa social revisado, se hayan publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*; y que el sujeto de fiscalización haya remitido a la SAF los Informes de Avance Trimestral, así como los formatos “Informe Presupuestal de Ministraciones y Egresos”, “Analítico de Claves” y “Causas de la Variación Presupuestal del Informe Presupuestal de las Ministraciones y Egresos” en los plazos establecidos por la normatividad aplicable, se hayan remitido a los

informes trimestrales de evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social al Congreso de la Ciudad de México y constatar si dio cumplimiento a los lineamientos y reglas de operación correspondientes al programa y acción social revisados, se solicitó al órgano político-administrativo la información relacionada, y de su análisis se determinó lo siguiente:

1. La Alcaldía Tlalpan proporcionó 12 oficios a través de los cuales remitió a la SAF, los formatos “Informe Presupuestal de Ministraciones y Egresos”, “Analítico de Claves” y “Causas de la Variación Presupuestal del Informe Presupuestal de las Ministraciones y Egresos” respecto del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2022, dichos formatos están debidamente firmados y los correspondientes a los meses de enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre de 2022, fueron entregados en el plazo establecido; sin embargo, los correspondientes a los meses de marzo, junio y diciembre, presentaron desfases de un día natural; además, el correspondiente al mes de septiembre se encuentra ilegible, por lo que debió proporcionar los elementos necesarios para constatar su envío dentro de los primeros 10 días naturales siguientes al periodo que se reporta.

En la confronta realizada por escrito el 11 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AT/DGA/SCA/2194/2023 del 8 de septiembre de 2023. Respecto de la presente observación expone lo siguiente:

Mediante los oficios núms. AT/DGA/DRFP/708/2022 del 8 de abril, AT/DGA/DRFP/1263/2022 del 8 de julio, AT/DGA/DRFP/1759/2022 del 10 de octubre, todos de 2022 y AT/DGA/DRFP/0043/2023 del 10 de enero de 2023, la Dirección de Recursos Financieros y Presupuestales remitió a la SAF, los formatos “Informe Presupuestal de Ministraciones y Egresos”, “Analítico de Claves” y “Causas de la Variación Presupuestal del Informe Presupuestal de las Ministraciones y Egresos” respecto del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2022.

En el análisis realizado a la información y/o documentación se determinó que el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece.

Por haber enviado con desfase de un día natural los formatos denominados “Informe Presupuestal de Ministraciones y Egresos”, “Analítico de Claves” y “Causas de la Variación Presupuestal del Informe Presupuestal de las Ministraciones y Egresos” a la SAF correspondientes a los meses de marzo, junio y diciembre, y debido a que el formato correspondiente al mes de septiembre se encuentra ilegible, por lo que el órgano político-administrativo debió proporcionar los elementos necesarios para constatar su envío, y verificar el cumplimiento de lo establecido en el numeral 35 de las Reglas de Carácter General para la Ministración de los Recursos Fiscales y Participaciones en Ingresos Federales a las Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigente en 2022, que señala lo siguiente:

“Las Alcaldías deberán remitir a la DGGE ‘A’, dentro de los primeros 10 días naturales del mes siguiente al que se hubiere realizado el registro presupuestal del gasto, en forma impresa con la firma autógrafa de los servidores públicos facultados, los formatos denominados ‘Informe Presupuestal de Ministraciones y Egresos’, ‘Analítico de Claves’ y ‘Causas de la Variación Presupuestal del Informe Presupuestal de las Ministraciones y Egresos’.”

2. El órgano político-administrativo proporcionó los oficios núms. AT/DGA/DRFP/0679/2022 del 8 de abril de 2022, AT/DGA/DRFP/1274/2022 del 12 de julio de 2022, AT/DGA/DRFP/1943/2022 del 30 de octubre de 2022 y AT/DGA/DRFP/00100/2023 del 16 de enero de 2023, con los cuales fueron remitidos los informes trimestrales de evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social correspondientes al ejercicio de 2022 al Congreso de la Ciudad de México; sin embargo, presentaron desfases de 7 a 17 días naturales.

En la confronta realizada por escrito el 11 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AT/DGA/SCA/2194/2023 del 8 de septiembre de 2023. Respecto de la presente observación expone lo siguiente:

Con los oficios núms. AT/DGA/DRFP/0679/2022 del 8 de abril de 2022, AT/DGA/DRFP/1274/2022 del 12 de julio de 2022, AT/DGA/DRFP/1943/2022 del 30 de octubre de 2022 y AT/DGA/DRFP/00100/2023 del 16 de enero de 2023, fueron remitidos los informes trimestrales de evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social correspondientes al ejercicio de 2022 al Congreso de la Ciudad de México.

En el análisis realizado a la información y/o documentación se determinó que el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece.

Por haber remitido con desfases de 7 a 17 días naturales los informes trimestrales de evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social correspondientes al ejercicio de 2022 al Congreso de la Ciudad de México, el órgano político-administrativo debió cumplir lo establecido en el artículo 34, fracción III, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2022, que señala lo siguiente:

“Artículo 34. [...]

”III. Presentar trimestralmente a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, un informe pormenorizado de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social, en el que se indique de forma analítica el monto y destino de los recursos por programa social.”

Programa social “Alianza con Tlalpan”

1. El sujeto de fiscalización levantó los reportes de demanda ciudadana en las colonias barrios, pueblos originarios y unidades habitacionales de la Alcaldía Tlalpan, así como llevó a cabo recorridos mediante los cuales se identificaron la demanda ciudadana, y levantó los diagnósticos para identificar las necesidades que tienen 178 colonias y 10 pueblos originarios de la Alcaldía Tlalpan, en cumplimiento de los

incisos c), d) y e), numeral 6.3, del apartado 6 “Metas físicas” de las reglas de operación del programa social “Alianza con Tlalpan”.

2. El órgano político-administrativo publicó en su página de internet, en el Sistema de Información del Bienestar Social, así como en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 787 del 10 de febrero de 2022, la convocatoria del programa social “Alianza con Tlalpan”; de conformidad con lo establecido en el numeral 8.3, del apartado 8 “Requisitos y procedimientos de acceso” de las reglas de operación correspondientes.
3. La Alcaldía Tlalpan implementó como mecanismo de control para verificar que las personas facilitadoras de servicios no hayan pertenecido a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni haber sido trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local, el formato denominado carta compromiso en el que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios manifestaron bajo protesta de decir verdad en sus numerales 3 y 6, lo siguiente:

“3. No ser persona trabajadora de la Administración Pública del Gobierno Federal, del Gobierno de la Ciudad de México, o de la Alcaldía Tlalpan, bajo régimen laboral alguno.”

“6. Contar con cabal conocimiento del territorio de la demarcación y de su contexto social e histórico. No ser beneficiario de apoyos económicos en el marco de algún programa o acción social de la misma naturaleza por el Gobierno de la Ciudad de México o la Alcaldía Tlalpan.”

No obstante, se identificó que una persona beneficiaria facilitadora de servicios laboró en la Administración Pública de la Ciudad de México durante el ejercicio fiscal de 2022, que, a su vez, se benefició de recursos otorgados al amparo del programa social referido, por lo que, la Alcaldía Tlalpan debió verificar la veracidad de la información y documentación proporcionada por los solicitantes, por lo que el sujeto de fiscalización debió cumplir lo establecido en el apartado 8.2 “Requisitos de acceso” del subapartado 8.2.4, numeral 3 de las reglas de operación del programa social revisado, (observación referida en el inciso f, del apartado 1. “Programa Social ‘Alianza con Tlalpan’”, del resultado núm. 9 “Gasto Devengado”).

El sujeto de fiscalización acreditó que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios asistieron al taller de capacitación en temas de género; sin embargo, debió acreditar que asistieran y aprobaran los talleres de trabajo en equipo y resolución de conflictos, por lo que debió cumplir lo establecido en el punto 2 del numeral 8.4.1 del apartado 8 “Requisitos y procedimientos de acceso” de las reglas de operación del programa social “Alianza con Tlalpan”.

En la confronta realizada por escrito el 11 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AT/DGA/SCA/2194/2023 del 8 de septiembre de 2023. Respecto de la presente observación expone lo siguiente:

Mediante el oficio núm. AT/DGPC/1534/2023, del 1o. de septiembre de 2023, la Dirección de Participación Ciudadana informó que se llevaron a cabo capacitaciones sobre el Sistema Unificado de Atención Ciudadana, así como del Centro de Servicios y Atención Ciudadana y de violencia de género.

En el análisis realizado a la información y/o documentación se determinó que el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece.

Por lo anterior, el órgano político-administrativo debió acreditar que asistieran y aprobaran los talleres de trabajo en equipo y resolución de conflictos, por lo que debió cumplir lo establecido en el punto 2 del numeral 8.4.1 del apartado 8 “Requisitos y procedimientos de acceso” de las Reglas de Operación del Programa Social “Alianza con Tlalpan”, que establece lo siguiente:

“8.4.1. Requerimientos para permanecer en el programa social:

”Personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

”1. Asistir a los talleres de capacitación y formación que se programarán, mismos que podrían ser replicados en la comunidad.

”2. Asistir y aprobar los talleres de trabajo en equipo y resolución de conflictos.”

4. El órgano político-administrativo acreditó que en el formato denominado “Cédula de Identificación” correspondiente a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios se precisó la leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen del impuesto que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos”, en cumplimiento de los artículos 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 60 de su Reglamento, en relación con el numeral 10.1.3 del apartado 10 “Procedimiento de instrumentación” de las Reglas de Operación del Programa Social “Alianza con Tlalpan”.
5. La Alcaldía Tlalpan acreditó haber dado seguimiento al programa social en revisión, mediante la Matriz de Indicadores de Resultados del Programa Social “Alianza con Tlalpan”, en la cual contiene los apartados: Nivel del Objetivo, Objetivo, Nombre del Indicador, Fórmula de Cálculo, Tipo de Indicador, Unidad de Medida, Frecuencia de Medición, Desagregación, Medios de Verificación, Unidad Responsable, Supuestos, Meta Programada, Avances por Trimestre y Meta Realizada, por lo que cumplió el numeral 10.2.1 del subapartado 10.2. “Supervisión y control”, del apartado 10 “Procedimiento de instrumentación” de las Reglas de Operación del Programa Social “Alianza con Tlalpan”.
6. El sujeto de fiscalización publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1137 del 29 de junio de 2023, el “Aviso mediante el cual se dan a conocer los enlaces electrónicos en donde podrán ser consultadas las evaluaciones internas de los programas sociales del ejercicio 2022, a cargo de la Alcaldía de Tlalpan” y en su consulta se verificó que se incluyeron los resultados de la evaluación interna correspondiente al programa social “Alianza con Tlalpan”, en cumplimiento a lo establecido en los numerales 13.1 y 13.2 del apartado 13 “Metas e indicadores para el seguimiento y evaluación”, de las Reglas de Operación del Programa Social “Alianza con Tlalpan”.

7. El órgano político-administrativo proporcionó los oficios núms. AT/DGA/0444/2022 del 5 de abril de 2022, AT/DGA/0852/2022 del 4 de julio de 2022, AT/DGA/DRFP/1792/2022 del 14 de octubre de 2022 y AT/DGA/0012/2023 del 5 de enero de 2023, con los cuales fueron enviados los informes de avance trimestral a la SAF dentro los 15 días naturales siguientes a la conclusión de cada periodo, durante el ejercicio de 2022, por lo que cumplió lo establecido en el artículo 164 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2022; y en el numeral 17.2, del apartado 17 “Mecanismos de fiscalización” de las Reglas de Operación del Programa Social “Alianza con Tlalpan”.

8. La Alcaldía Tlalpan acreditó haber aplicado encuestas de satisfacción como mecanismo de participación ciudadana; sin embargo, se determinó que 157 personas beneficiarias facilitadoras de servicios declararon haber sido invitadas a participar en la encuesta de satisfacción del programa social “Alianza con Tlalpan”, 90 encuestas de satisfacción cuentan con nombre, firma y fecha, 67 encuestas contaron solamente con nombre y firma, 2 contaron únicamente con la firma y fecha, 3 solamente contaron con la firma y a 218 personas beneficiarias facilitadoras de servicios no le fueron aplicadas las encuestas de satisfacción por lo que debió cumplir lo establecido en el numeral 15.1 del apartado 15 “Mecanismos y formas de participación social” de las Reglas de Operación del Programa Social “Alianza con Tlalpan”.

En la confronta realizada por escrito el 11 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AT/DGA/SCA/2194/2023 del 8 de septiembre de 2023. Respecto de la presente observación expone lo siguiente:

Mediante el oficio núm. AT/DGPC/1534/2023, del 1o. de septiembre de 2023, la Dirección de Participación Ciudadana informó que se llevaron a cabo las encuestas de satisfacción a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios y los Lineamientos Específicos para Diseñar y Aplicar Encuestas de Satisfacción en el Marco de la Evaluación Interna 2023 de los programas sociales de la Ciudad de México.

En el análisis realizado a la información y/o documentación se determinó que el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece.

Por lo anterior, el sujeto de fiscalización debió acreditar que 90 encuestas de satisfacción cuentan con nombre, firma y fecha, 67 encuestas contaron solamente con nombre y firma, 2 contaron únicamente con la firma y fecha, 3 solamente contaron con la firma y a 218 personas beneficiarias facilitadoras de servicios no le fueron aplicadas las encuestas de satisfacción por lo que debió cumplir lo establecido en el numeral 15.1 del apartado 15 “Mecanismo y formas de participación social” de las Reglas de Operación del Programa Social “Alianza con Tlalpan”, que establece lo siguiente:

“15.1 El mecanismo a través del cual participará la ciudadanía será por medio de encuestas de satisfacción, las cuales se levantarán con una periodicidad anual.”

Acción social “Tlalpan en Unidad”

1. El órgano político-administrativo acreditó haber levantado 72 diagnósticos de las unidades habitacionales o conjuntos habitacionales, los cuales cuentan con evidencia fotográfica y haber realizado el seguimiento puntual de la acción social por medio de asesorías con la finalidad de evaluar los avances y metas programadas, en cumplimiento de lo establecido en los incisos a) y f) del numeral 6.2 “Objetivos específicos” del apartado 6 “Objetivos general y específicos”, de los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Tlalpan en Unidad”.
2. El sujeto de fiscalización acreditó haber verificado que las unidades o conjuntos habitacionales a los que se les realizaron trabajos constructivos, de mantenimiento o de reparación, no se encontraban en el padrón de beneficiarios del programa para el bienestar en Unidades Habitacionales 2022 del Gobierno de la Ciudad de México, por lo que cumplió lo establecido en el apartado 10 “Requisitos de Acceso”, de los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Tlalpan en Unidad”.

3. La Alcaldía Tlalpan acreditó haber aplicado 72 cuestionarios de selección de las unidades o conjuntos habitacionales a las cuales se les realizaron trabajos constructivos, de mantenimiento o de reparación, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 11.1 del apartado 11 “Criterios de elección de la población beneficiaria”, de los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Tlalpan en Unidad”.
4. El órgano político-administrativo acreditó haber realizado el catálogo de trabajos constructivos, de mantenimiento o de reparación, y publicado en su página de internet los resultados de las unidades o conjuntos habitacionales seleccionados, en cumplimiento de lo establecido en los incisos d) y e) del numeral 12.3 del apartado 12 “Operación de la acción”, de los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Tlalpan en Unidad”.
5. El sujeto de fiscalización acreditó haber entregado al comité de seguimiento el aviso del importe por la acción a realizar por unidad o conjunto habitacional para el proyecto a ejecutar, así como haber entregado los informes a los propietarios y/o poseedores de las unidades o conjuntos habitacionales seleccionados, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 12.5 del apartado 12 “Operación de la acción”, de los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Tlalpan en Unidad”.
6. La Alcaldía Tlalpan acreditó haber publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 958 el 13 de octubre de 2022, el “Aviso mediante el cual se dan a conocer los lineamientos de operación de la acción social ‘Tlalpan en Unidad’”, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 13 “Difusión”, de los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Tlalpan en Unidad”.

Por lo anterior, se determinó que el órgano político-administrativo cumplió de manera general con las obligaciones establecidas en los lineamientos y reglas de operación correspondientes al programa y acción social revisados; sin embargo, envió con desfase de un día natural los formatos denominados “Informe Presupuestal de Ministraciones y Egresos”, “Analítico de Claves” y “Causas de la Variación Presupuestal del Informe Presupuestal de las Ministraciones y Egresos” a la SAF, correspondientes a los meses de marzo, junio y diciembre, y el formato correspondiente al mes de septiembre se encuentra

ilegible, envió con desfases de 7 a 17 días naturales los informes trimestrales de evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social correspondientes al ejercicio de 2022 al Congreso de la Ciudad de México.

Recomendación

ASCM-107-22-14-TLA

Es necesario que la Alcaldía Tlalpan, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismo de control y supervisión para garantizar que se envíen a la Secretaría de Administración y Finanzas los formatos denominados “Informe Presupuestal de Ministraciones y Egresos”, “Analítico de Claves” y “Causas de la Variación Presupuestal del Informe Presupuestal de las Ministraciones y Egresos”, dentro del plazo establecido en la Reglas de Carácter General para la Ministración de los Recursos Fiscales y Participaciones en Ingresos Federales a las Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Recomendación

ASCM-107-22-15-TLA

Es necesario que la Alcaldía Tlalpan, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que los informes trimestrales de evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social sean remitidos al Congreso de la Ciudad de México dentro del plazo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Recomendación

ASCM-107-22-16-TLA

Es necesario que la Alcaldía Tlalpan, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que, para los programas sociales a su cargo, cuente con evidencia documental del cumplimiento de las obligaciones establecidas en sus reglas de operación.

Recomendación

ASCM-107-22-17-TLA

Es necesario que la Alcaldía Tlalpan, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que, los programas

sociales que así lo requieran, se apliquen las encuestas de satisfacción de conformidad con sus reglas de operación.

14. Resultado

Con objeto de verificar si el sujeto de fiscalización cumplió la normatividad aplicable y garantizó la observancia de las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las acciones y atribuciones de sus servidores públicos en relación con el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, y se constató que las unidades administrativas a las que están adscritos dichos servidores públicos funcionan correctamente y realizan sus actividades con legalidad; y se emprendieron acciones de control y vigilancia para tal efecto. Al respecto, se determinó lo siguiente:

En el análisis de las operaciones del sujeto de fiscalización relacionadas con los momentos contables del gasto, éstos se encuentran referidos en los resultados núms. 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del presente informe.

Por lo expuesto, se concluye que con excepción de lo señalado en los resultados del presente informe y con relación a la muestra revisada, la Alcaldía Tlalpan cumplió de manera general con las leyes, reglamentos, lineamientos, políticas, manuales, instrumentos jurídicos y demás normatividad aplicable en la materia para regular las actuaciones de los servidores públicos que intervinieron en las actividades de registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como en el pago de las operaciones con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

RESUMEN DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 14 resultados, de los cuales 8 generaron 19 observaciones, por las que se emitieron 17 recomendaciones; 3 podrían derivar en probables potenciales promociones de acciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados derivados de la auditoría que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría. Posteriormente, podrán incorporarse observaciones y acciones adicionales, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y substanciación a cargo de esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La información y documentación proporcionadas a esta entidad de fiscalización superior en la confronta, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar, modificar o solventar las observaciones incorporadas en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC), cuyo resultado se plasma en el presente informe.

En atención a las observaciones señaladas, el sujeto de fiscalización remitió el oficio núm. AT/DGA/SCA/2194/2023 del 8 de septiembre de 2023, mediante el cual presentó información y documentación para atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado, los resultados núms. 2, 3, 4, 6, 7, 9, 11 y 13 se consideran no desvirtuados.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en la guía de auditoría, los manuales, reglas y lineamientos de la ASCM; las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 6 de octubre de 2023, fecha de conclusión de la auditoría que se practicó a la información proporcionada por el sujeto de fiscalización, responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue revisar y evaluar que el presupuesto aplicado por la Alcaldía Tlalpan al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad

y los ordenamientos aplicables; y destinado al cumplimiento de actividades, programas, proyectos y atribuciones del órgano político-administrativo; y, específicamente, respecto de la muestra revisada, que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto de fiscalización cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México responsables de la realización de la auditoría en sus fases de planeación, ejecución y elaboración de informes:

Persona servidora pública	Cargo
Edgar Christian Cruz Ramos	Director General
Jesús Ricardo Gómez Anzo	Director de Auditoría "B"
Lucía Martínez Flores	Subdirectora de Auditoría
Karla Monserrat Peña Sánchez	Jefa de Unidad Departamental
Jorge Alberto Motta Bertadillo	Auditor Fiscalizador "B"
Alfonso Pérez Martínez	Auditor Fiscalizador "A"